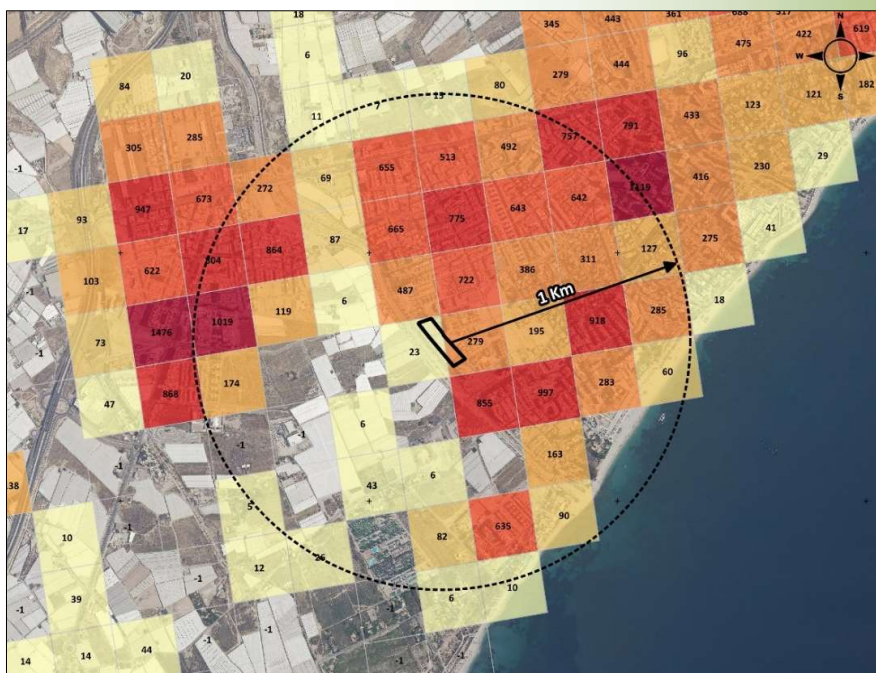


**MEMORIA RESUMEN PARA EL TRÁMITE DE CONSULTAS  
PREVIAS Y CRIBADO SEGÚN EL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO  
169/2014 DE 9 DE DICIEMBRE DE EVALUACIÓN DE IMPACTO EN  
LA SALUD DE ANDALUCÍA**



**PLAN DE REFORMA INTERIOR DE LA ACTUACIÓN DE  
TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL EQUIPAMIENTO EN LOS  
ÁMBITOS S-41 Y S-42 DEL PGOU DE ROQUETAS DE MAR  
(ALMERÍA)**



Rambla Obispo Orberá nº 30 - Entresuelo D. 04001 - Almería  
Tlf: 950 272 678 / Mail: habitat@habitatng.es

**Promotores**

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR**

**Director del Estudio**

**JUAN PABLO RUEDA DE LA PUERTA**

**Fecha**

**MAYO 2023**

\\SERVIDOR2021\trabajos\2022\070.EAE Simplificado Innovación Aguadulce Roquetas de Mar\SUC-T (HG)\5 Resúmenes VIS\Memoria y Portadas\MEMORIA RESUMEN VIS AGUADULCE.docx Rev: 2023-05-23



**PLAN DE REFORMA INTERIOR DE LA ACTUACIÓN DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL EQUIPAMIENTO EN LOS ÁMBITOS S-41 Y S-42 DEL PGOU DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)**

**MEMORIA RESUMEN PARA EL TRÁMITE DE CONSULTAS PREVIAS Y CRIBADO SEGÚN EL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO 169/2014 DE 9 DE DICIEMBRE DE EVALUACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD DE ANDALUCÍA**

*Lista de revisiones anteriores*

Fecha	Revisión modificada	Causa de la modificación

*Equipo redactor*

<p>Creado por</p>  <p>María del Mar Quesada Soriano</p>	<p>Revisado y aprobado por</p>  <p>Juan Pablo Rueda de la Puerta</p>
--	--

## CONTENIDO

<b>CAPÍTULO 1.- INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>CAPÍTULO 2.- IDENTIFICACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PROMOTORA DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO .....</b>	<b>3</b>
<b>CAPÍTULO 3.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN, SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO.....</b>	<b>4</b>
<b>CAPÍTULO 4.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO .....</b>	<b>6</b>
<b>4.1 Situación de partida .....</b>	<b>6</b>
<b>4.2 Objetivos de la ordenación propuesta .....</b>	<b>8</b>
<b>4.3 Justificación del Plan de Reforma Interior .....</b>	<b>8</b>
<b>4.4 Alcance y contenido del Plan de Reforma Interior .....</b>	<b>9</b>
<b>CAPÍTULO 5.- DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES MODIFICACIONES DEL ENTORNO URBANO PREVISTAS Y SUS POSIBLES AFECCIONES DEMOGRÁFICAS, SOCIOECONÓMICAS, AMBIENTALES Y SOBRE LOS ESTILOS DE VIDA.....</b>	<b>11</b>
<b>5.1 Caracterización ambiental antes de la innovación .....</b>	<b>11</b>
<b>5.2 Incidencia y afecciones derivadas de la legislación sectorial .....</b>	<b>15</b>
5.2.1 Patrimonio Histórico y Cultural .....	15
5.2.2 Vías Pecuarias .....	16
5.2.3 Montes Públicos .....	16
5.2.4 Dominio Público Marítimo Terrestre .....	17
5.2.5 Dominio Público Hidráulico y recursos hídricos .....	17
<b>5.3 Incidencia territorial .....</b>	<b>18</b>
5.3.1 Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) .....	18
5.3.2 Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense (POTPA).....	19
5.3.3 Incidencia Territorial.....	21
<b>5.4 Medio socioeconómico .....</b>	<b>22</b>
5.4.1 Demografía y sociedad .....	23
5.4.2 Infraestructuras y equipamientos .....	24
5.4.3 Economía .....	25
<b>CAPÍTULO 6.- POBLACIÓN EXISTENTE POTENCIALMENTE AFECTADA POR ESTAS MODIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE ESTA POBLACIÓN.....</b>	<b>27</b>
<b>6.1 Entorno territorial de influencia del Plan de Reforma Interior .....</b>	<b>27</b>
6.1.1 Núcleos de población y barriadas.....	28
<b>CAPÍTULO 7.- IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS .....</b>	<b>30</b>

<b>7.1</b>	<b>Identificación de los determinantes en la salud.....</b>	<b>30</b>
<b>7.2</b>	<b>Identificación de los potenciales impactos en los determinantes de la salud.....</b>	<b>33</b>
<b>7.3</b>	<b>Valoración de impactos sobre la salud .....</b>	<b>35</b>
7.3.1	Valoración del impacto sobre la existencia y distribución de lugares de concurrencia pública	38
7.3.2	Valoración del impacto en la calidad del aire asociada al tráfico de vehículos móviles.....	38
7.3.3	Valoración del impacto en la accesibilidad a servicios sociales, educativos y/o sanitarios..	39
7.3.4	Valoración del impacto en la densidad y conectividad en la ocupación del suelo .....	39
7.3.5	Valoración del impacto en la estructura y composición poblacional .....	40
<b>CAPÍTULO 8.- CONCLUSIONES DE LA VALORACIÓN .....</b>		<b>41</b>
<b>CAPÍTULO 9.- ANEJOS .....</b>		<b>43</b>
ANEJO Nº 1.	Reportaje fotográfico .....	44
<b>CAPÍTULO 10.- PLANOS .....</b>		<b>48</b>
PLANO Nº 1.	SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO .....	48
PLANO Nº 2.	ÁMBITO DE ESTUDIO PGOU VIGENTE.....	48
PLANO Nº 3.	ÁMBITO DE ESTUDIO PGOU MODIFICADO .....	48
PLANO Nº 4.	ENTORNO TERRITORIAL DE INFLUENCIA.....	48
PLANO Nº 5.	BARRIADAS O NÚCLEOS DE POBLACIÓN.....	48
PLANO Nº 6.	DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN SEGÚN BDLPA.....	48



## CAPÍTULO 1.- INTRODUCCIÓN

El presente documento se realiza al amparo del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y es relativo al Plan de Reforma Interior de la actuación de transformación urbanística del equipamiento en los ámbitos S-41 y S-42 del PGOU de Roquetas de Mar (Almería).

Tal y como se expone en el **Artículo 13 “Consultas previas y cribado”** del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre:

*“1. Podrá acogerse al trámite de consultas previas únicamente la administración promotora del instrumento de planeamiento en cuestión. El órgano competente para responder a las consultas previas será el mismo al que le corresponda la emisión del informe de evaluación de impacto en la salud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.*

*2. La administración promotora podrá dirigirse al órgano competente para conocer si el instrumento de planeamiento debe someterse a evaluación de impacto en la salud. Esta decisión de cribado se basará en el análisis de la información facilitada por dicha Administración, y estará condicionada a que pueda descartarse la aparición de impactos significativos sobre la salud de la población como consecuencia de esta actuación.*

*En el caso en que el instrumento de planeamiento deba someterse a evaluación de impacto en la salud, la administración promotora recibirá información sobre el alcance, amplitud y grado de especificación con el que debe realizarse la valoración del impacto en la salud, así como sobre los factores, afecciones y demás consideraciones que, de acuerdo con la información de que disponga la consejería competente en materia de salud, deban tenerse en cuenta para valorar el impacto en la salud del instrumento de planeamiento que pretende tramitar.*

*3. La solicitud de información se realizará, según modelo establecido en el Anexo IV, antes de la aprobación inicial del instrumento de planeamiento y deberá incluir una memoria resumen que contenga, al menos, información sobre:*

*a) Identificación de la Administración promotora del instrumento de planeamiento.*

*b) Ámbito de actuación, situación y emplazamiento, con cartografía adecuada.*

*c) Objetivo y justificación del instrumento de planeamiento. Principales acciones o ejes de actuación.*

*d) Descripción de las principales modificaciones del entorno urbano previstas y sus posibles afecciones demográficas, socioeconómicas, ambientales y sobre los estilos de vida.*

*e) Población (existente o prevista) potencialmente afectada por estas modificaciones. Características de esta población, identificando en su caso, rasgos de especial vulnerabilidad, situaciones de inequidad y opinión ciudadana.*

*f) Valoración de la relevancia de los potenciales impactos sobre la salud de las poblaciones existentes y/o previstas. Medidas propuestas para optimizar dichos impactos.*

*4. El órgano competente comunicará a la administración promotora su parecer en el plazo de treinta días hábiles desde la recepción de los documentos referidos en el apartado anterior, debiéndose pronunciar de forma expresa sobre si la actuación debe someterse a evaluación de impacto en salud o no.”*

El presente documento se corresponde, por lo tanto, con la **MEMORIA RESUMEN PARA EL TRÁMITE DE CONSULTAS PREVIAS Y CRIBADO SEGÚN EL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO 169/2014 DE 9 DE DICIEMBRE DE EVALUACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD DE ANDALUCÍA** relativo Plan de Reforma Interior de la actuación de transformación urbanística del equipamiento en los ámbitos S-41 y S-42 del PGOU de Roquetas de Mar (Almería).

## **CAPÍTULO 2.- IDENTIFICACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PROMOTORA DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO**

El Plan de Reforma Interior de la actuación de transformación urbanística del equipamiento en los ámbitos S-41 y S-42, es promovida por el **Excelentísimo Ayuntamiento de Roquetas de Mar**, con CIF P-0407900-J y con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de la Constitución 1, CP 04740, Roquetas de Mar (Almería).

## CAPÍTULO 3.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN, SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

Los terrenos incluidos en el ámbito del Plan de Reforma Interior se localizan al sur del núcleo urbano de Campillo del Moro, en proximidad de la Rambla de las Hortichuelas y situados en la calle Luis Pastor que va en paralelo a la rambla. Los suelos están totalmente transformados y urbanizados y se encuentran debidamente integrados en la malla urbana.

Los suelos que se incluyen en la actuación de transformación urbanística provienen del desarrollo de dos planes parciales del hoy derogado Plan General 1997:

El Plan Parcial del Sector 41 del Plan General de Ordenación Urbana, en Avda. D. Juan de Austria y otras, (Expte. PP 9/03), aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 11 de abril de 2005, y publicado en el BOP Número 123 de 30 de junio de 2005.

El Plan Parcial del Sector 42 del Plan General de Ordenación Urbana, sito en Campillo del Moro, (Expte. PP 1/98), aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de marzo de 2000, y publicado en el BOP Número 146 de 31 de junio de 2000.

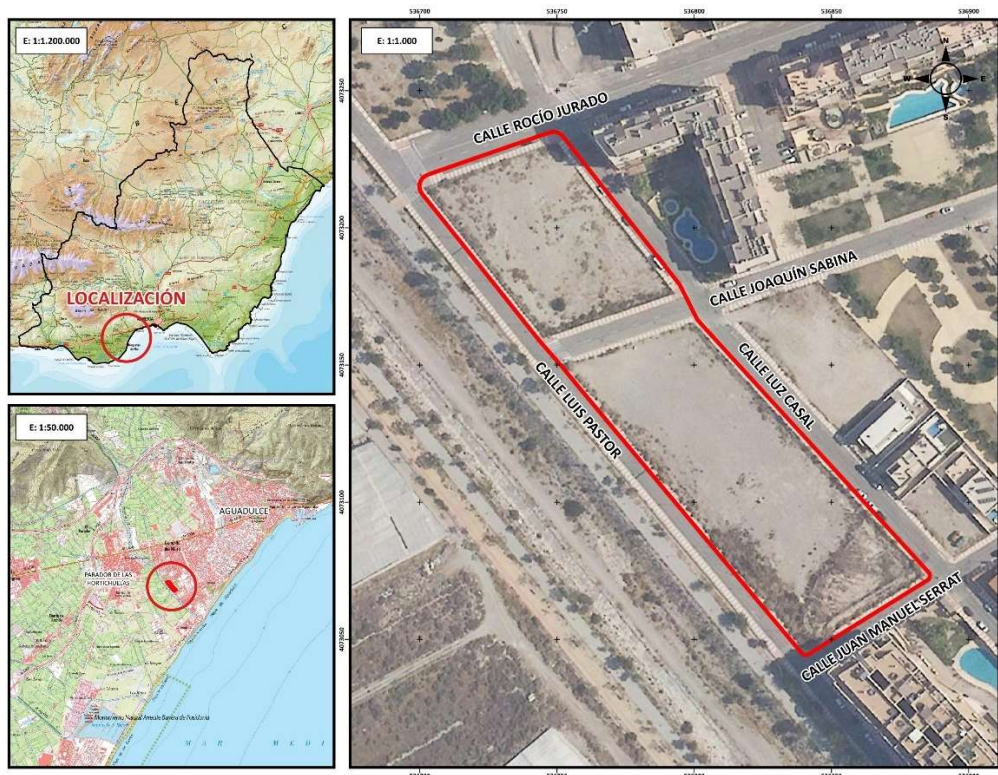


Imagen 1. Localización del ámbito del Plan de Reforma Interior.

La delimitación del área de transformación urbanística se realiza mediante el Plan de Reforma Interior y se corresponde con dos manzanas completas, incorporando el acerado público de las mismas y parte del trazado de la calle Joaquín Sabina que separa ambas manzanas, y cuenta con una superficie total de 11.377,57 m<sup>2</sup>, medición derivada de la restitución cartográfica elaborada a partir del vuelo fotogramétrico GSD (Ground Side Distance) 7 cm realizado el 26 de septiembre de 2020.

Las dos manzanas se corresponden con:

- Manzana ubicada en el sector S-41, que se delimita por las calles Luis Pastor, Rocío Jurado, Luz Casal y Joaquín Sabina.
- Manzana ubicada en el sector S-42, que se delimita por las calles Luis Pastor, Joaquín Sabina, Luz Casal y Juan Manuel Serrat.

Los suelos se encuentran actualmente sin edificar, disponen de las infraestructuras necesarias para su uso, y cuentan con acceso rodado y peatonal. Así mismo, forma parte del ámbito una zona de uso viario que se corresponde con un tramo de la calle Joaquín Sabina, viario que se encuentra en uso, incorporado a la red viaria de la zona, cuenta con calzada asfaltada, encintado de aceras y pavimentación con baldosa hidráulica, así como con las infraestructuras existentes de red de pluviales, saneamiento, abastecimiento, baja tensión y alumbrado.

## CAPÍTULO 4.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO

### 4.1 Situación de partida

El Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar fue aprobado definitivamente mediante Orden de 3 de marzo de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 126 de fecha 1 de julio de 2009 y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010.

Desde su aprobación definitiva, además de dos correcciones de errores (la Corrección de Errores nº 1 aprobada definitivamente de manera parcial por la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de 20 de noviembre de 2012 – BOJA nº 156 de 09/08/2013 – y la Corrección de Errores nº 2 Orden aprobada definitivamente por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 20 de mayo de 2016 – BOJA nº 40 de 01/03/2017 –), el Plan General ha sido objeto de 3 innovaciones de la ordenación estructural, de 19 innovaciones de la ordenación pormenorizada y 1 modificación de las normas urbanísticas con la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

Se expone a continuación la información sobre la **situación urbanística de los terrenos incluidos en el ámbito del Plan de Reforma Interior**, atendiendo tanto a la Ordenación Estructural como a la Ordenación Pormenorizada vigente del PGOU 2009 de Roquetas de Mar.

#### A.-Condiciones de ORDENACION ESTRUCTURAL

##### CLASIFICACION DE SUELO

El ámbito del área de transformación urbanística está clasificado como **Suelo Urbano**, tal y como se muestra en la siguiente imagen:



Imagen 2. Clasificación del suelo.



**B.-Condiciones de ORDENACION DETALLA.**

En cuanto a la Ordenación Pormenorizada Vigente, la calificación de los suelos es la siguiente:

- Manzana I:

Parcela: Calificación de Equipamiento Primario Sin Especificar. El Plan General le asigna una edificabilidad de 1 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.

- Manzana II:

A.-Parcela: calificación de Terciario-Comercial y su origen está en el Equipamiento con Uso Comercial y Social del Sector S-42. El Plan General le asigna una edificabilidad de 2,044 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.

B.-Parcela: calificación de Equipamiento Primario Docente. El Plan General le asigna una edificabilidad de 1 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.

C.-Parcela: Calificación de Equipamiento Primario Deportivo. El Plan General le asigna una edificabilidad de 1 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s para usos deportivos cubiertos y 0,25 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s para usos deportivos descubiertos.

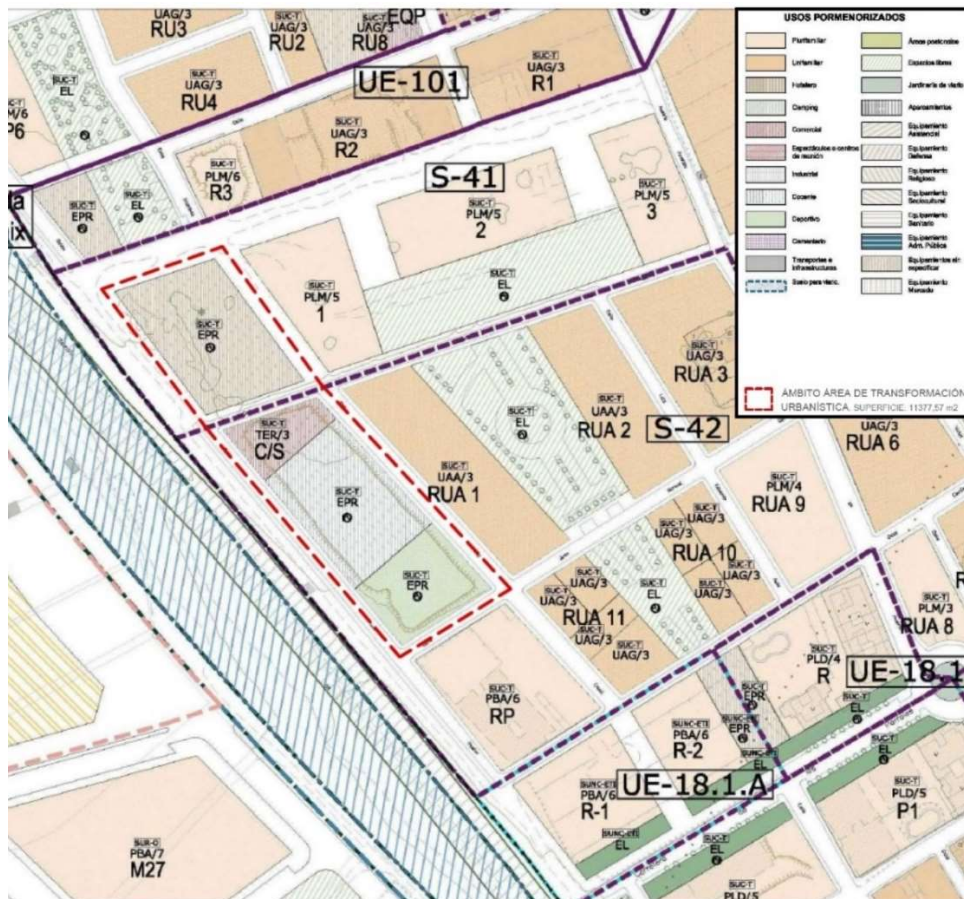


Imagen 3. Clasificación del suelo.

## 4.2 Objetivos de la ordenación propuesta

El **objetivo** del Plan de Reforma Interior es la delimitación y nueva ordenación detallada de un área de transformación urbanística en suelo urbano que se corresponde con las parcelas de equipamientos procedentes de la transformación de los Sectores S-41 y S-42 y un tramo de la calle Joaquín Sabina que los separa.

## 4.3 Justificación del Plan de Reforma Interior

La nueva ordenación propuesta se justifica atendiendo a las necesidades del núcleo de Campillo del Moro, que precisa de suelos de **equipamiento que cuenten con una superficie adecuada a la demanda de implantación de dotaciones**, como por ejemplo en materia de educación, con la previsión de nuevo Instituto de Educación Secundaria con las directrices de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía.

En este sentido el Ayuntamiento de Roquetas de Mar dispone en el núcleo de Campillo del Moro de una zona en la que se emplazan una cuatro parcelas de equipamientos primarios, en torno a la calle Luz Casal y Luis Pastor, procedentes de los desarrollos de los sectores S-41 y S-42 del hoy derogado Plan General de 1997, por lo que se propone la realización de una actuación urbanística de reforma interior de dicha zona, con el fin de adecuar los actuales suelos de equipamiento a las necesidades de uso y superficie que se demanden en un futuro, reformando la urbanización existente.

Para llevar a cabo el objeto propuesto se plantea un área de transformación urbanística, atendiendo a lo establecido en el art. 24.1 de la LISTA *“1. Las actuaciones de transformación urbanística tienen por objeto, previa tramitación de los correspondientes instrumentos de ordenación y ejecución urbanística: a) En suelo urbano, la realización de actuaciones de mejora urbana y actuaciones de reforma interior.”* De acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda, en su apartado 3, establece que es posible la delimitación de una actuación urbanística en suelo urbano, *“3. Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento deberán ajustarse a los contenidos, disposiciones y procedimientos de esta ley, no pudiendo delimitar actuaciones de transformaciones urbanísticas en suelo no urbanizable hasta que se proceda a su sustitución conforme a lo previsto en el párrafo anterior. Podrán delimitarse actuaciones de transformación urbanística o actuaciones urbanísticas en suelo urbano aunque no se encuentre aprobado el Plan de Ordenación Urbana previsto en el artículo 66.”*

La actuación de transformación urbanística que se propone en suelo urbano, se corresponde con una actuación de reforma interior, ya que supone una modificación de usos que hacen necesaria la reforma de la urbanización, en concreto, la eliminación de un tramo de viario existente, y ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 29.1 de la LISTA sobre actuaciones de reforma interior, *“1. Se consideran actuaciones de reforma interior aquellas que, en suelo urbano, tienen por objeto una nueva ordenación urbanística en un ámbito por causa de la obsolescencia de los servicios, degradación del entorno, necesidad de modificar los usos existentes o análogos que hagan necesaria la reforma o renovación de la urbanización del ámbito”.*

El ámbito de la actuación urbanística propuesta se delimita en el Plan de Reforma Interior, tal y como se establece en el art.29.4 de la LISTA, y de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de la LISTA, modificaciones de las determinaciones de los instrumentos de planeamiento general vigentes: *“1. En suelo urbano consolidado, las modificaciones de los instrumentos de*

planeamiento general que comporten una actuación de transformación urbanística se realizarán mediante el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada, sin necesidad de tramitar una propuesta de delimitación previa”.

Para establecer la ordenación urbanística detallada se instrumenta un Plan de Reforma Interior, instrumento que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 68 de la LISTA, “1. Los Planes de Reforma Interior tienen por objeto delimitar y establecer la ordenación detallada y la programación de actuaciones en el ámbito para el que sea necesaria una actuación de reforma interior en suelo urbano. 2. Los Planes de Reforma Interior contendrán las determinaciones precisas para su objeto según se determine reglamentariamente, debiendo respetar las normas y directrices establecidas por el instrumento de ordenación urbanística general o por los Planes de Ordenación Urbana.”. En el mismo sentido se expresa el art. 91 del Reglamento de la LISTA, “1. Los Planes de Reforma Interior tienen por objeto delimitar y establecer la ordenación detallada y la programación de actuaciones de transformación urbanística en el ámbito para el que sea necesaria una actuación de reforma interior en suelo urbano en desarrollo de las propuestas de delimitación descritas en el artículo 25 de la Ley”.

#### **4.4 Alcance y contenido del Plan de Reforma Interior**

La propuesta consiste en una nueva ordenación detallada del conjunto que forman las cuatro parcelas destinadas a equipamiento de los sectores S-41 y S-42 y de un tramo de viario público de sistema local, tanto en su definición gráfica como en su uso pormenorizado.

1.-En cuanto a la definición gráfica se ordenan los suelos en una única parcela, manteniendo el uso de equipamiento público, unificando las cuatro parcelas originales y eliminado un tramo de la calle Joaquín Sabina que pasa a formar parte de la parcela resultante, siendo por tanto necesario proceder a la reforma de la urbanización existente.

2.-El uso detallado de la parcela resultante se establece como suelo de equipamiento primario, público, sin especificar.

Cuadro de superficies resultantes:

<b>Denominación</b>	<b>Superficie de suelo</b>
Parcela Equipamiento Primario sin especificar	10.079,78 m <sup>2</sup>
Viario público –acerados-	1.297,79 m <sup>2</sup>
Total ámbito Plan de Reforma Interior	11.377,57 m <sup>2</sup>

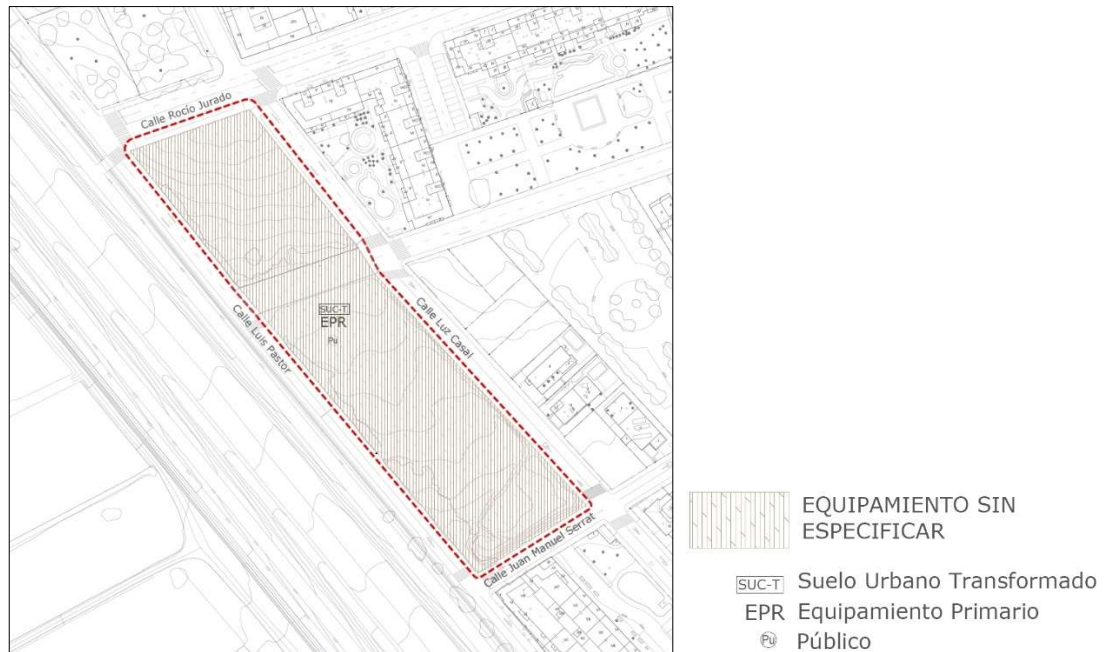


Imagen 4. Propuesta de Ordenación del Plan de Reforma Interior.

La superficie total de la parcela resultante, equipamiento primario sin especificar, es de 10.079,78 m<sup>2</sup>, el resto de la superficie del ámbito se corresponde con acerado público, con una superficie de 1.297,79 m<sup>2</sup>, siendo la superficie total del ámbito de 11.377,57 m<sup>2</sup>.

## **CAPÍTULO 5.- DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES MODIFICACIONES DEL ENTORNO URBANO PREVISTAS Y SUS POSIBLES AFECCIONES DEMOGRÁFICAS, SOCIOECONÓMICAS, AMBIENTALES Y SOBRE LOS ESTILOS DE VIDA**

### **5.1 Caracterización ambiental antes de la innovación**

El **estudio climático** de la zona se ha basado en los datos proporcionados por una única estación que por su disposición, orientación o cercanía al área de estudio sirven para la determinación del clima en sus dos parámetros fundamentales: temperatura y precipitación. Las precipitaciones medias se sitúan en torno a los 236 mm/año, correspondiendo la media de Almería a 355 mm/año. Según la clasificación climática de Capel Molina, el ámbito de estudio se engloba dentro del clima MEDITERRÁNEO SUBDESÉRTICO, el cual se extiende por el levante de la provincia, abarcando la mayor parte de ella. Las precipitaciones anuales son muy escasas, inferiores a 300 mm. La temperatura media anual oscila entre 15 °C y 21 °C. El invierno es templado, ningún mes la temperatura media desciende de los 6° C. Especialmente en el litoral el mes más frío ostenta una gran termicidad, superando los 12° C.

Respecto a la **morfología y relieve** del ámbito objeto del Plan de Reforma Interior que nos ocupa se localiza en el núcleo urbano de Campillo del Moro, a 750 metros aproximadamente de la línea de costa y en las proximidades de la rambla de las Hortichuelas. Las cotas del relieve están comprendidas alrededor entre los 25-30 metros sobre el nivel del mar y la pendiente media es inferior al 10 %. Los suelos están totalmente alterados por la presencia del hombre, inmersos en un barrio urbanizado, y aunque no se ha edificado aún en las superficies objeto de estudio, se encuentran debidamente integrados en la malla urbana, el ámbito de estudio se localiza entre las calles: Rocío Jurado, Joaquín Sabina, Luz Casal y Luis Pastor.

La **hidrología** viene ligada fundamentalmente al clima de la zona y a su geomorfología. Debido a la irregularidad de las precipitaciones, tanto en cantidad como en distribución, la red fluvial sólo cuenta con escorrentía superficial durante cortos periodos y particularmente en la zona cercana a la desembocadura. Es de especial relevancia la proximidad de la rambla de las Hortichuelas, encontrándose el ámbito de estudio fuera de la zona de servidumbre e íntegramente dentro de la zona de policía del deslinde del Dominio Público Hidráulico de la rambla, aprobado por Resolución de 29 de octubre de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico (BOJA nº 225 de 16/11/2012), en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Aguas, RD Legislativo 1/2001 de 20 de julio "Texto Refundido de la Ley de Aguas" y en los artículos 9 y 10 del RD 849/1986 de 11 de abril "Reglamento del Dominio Público Hidráulico". Por lo que conforme el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para realizar cualquier tipo de construcción en zona de policía de cauces se exigirá la autorización previa al Organismo de cuenca.

Consultada la capa de **delimitación de las zonas inundables para un periodo de retorno de 500 años**, disponible a través de la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM), se comprueba que el ámbito de estudio queda fuera de las zonas inundables inventariadas.

Desde el punto de vista **hidrogeológico**, y según el Mapa Hidrogeológico de España (1/200.000), Hoja 84/85, en nuestro ámbito de trabajo nos encontramos en el acuífero denominado Unidades del Sector Sur: Sierra de Gádor-Campo de Dalías (Subsector Noreste).

Respecto a la **geología**, dada la situación del ámbito de estudio, en el mismo afloran materiales de origen cuaternario, correspondientes con conos de deyección y abanicos aluviales.

En cuanto a la **edafología**, se localiza en el interior del núcleo de Campillo del Moro por lo que en el ámbito objeto de estudio los suelos originales fueron eliminados y/o alterados para la inclusión de los mismos en el entramado urbano.

**Bioclimáticamente** el área de estudio se encuentra en la Región Mediterránea, en la cual se reconocen seis Pisos Bioclimáticos, entendiéndose por tales cada uno de los tipos o espacios termoclimáticos que se suceden en una cliserie altitudinal o latitudinal. Así RIVAS MARTÍNEZ S. 1987, establece seis pisos para la Región Mediterránea, ocupando la zona de estudio el Piso Termomediterráneo. Según las precipitaciones anuales, se reconocen seis tipos de ombroclimas en la Región Mediterránea, de los cuales en la zona de estudio está presente el Semiárido, con precipitaciones medias anuales entre los 200-350 mm.

**Biogeográficamente** y desde un punto de vista corológico la zona de estudio se encuentra situada en la Provincia Murciano-Almeriense, en el Sector Almeriense y en el Subsector Almeriense Occidental.

En la zona de estudio se localizarían, potencialmente, las siguientes **series de vegetación**: EH19. Microgeoserie edafohigrófila termomediterránea murciano-almeriense hiperhalófila y MZI Serie termomediterránea inferior almeriense occidental semiárida del arto.

Como ya se ha indicado, el ámbito de estudio se localiza dentro del núcleo urbano de Campillo del Moro, tratándose de superficies situadas en colindancia a calles y muy próximas a edificaciones residenciales, fuertemente alteradas por la mano del hombre. La **vegetación natural** es muy escasa predominando las especies de carácter colonizador y desarrollo estacional.

Debido a que el ámbito objeto del presente estudio se localiza en el interior del núcleo urbano de Campillo del Moro, en unas superficies altamente alteradas por la acción del hombre, la vegetación natural es muy escasa y, por lo tanto, no se puede localizar ninguna especie de **flora protegida** en su interior.

En la zona de estudio NO aparecen cartografiados **Hábitats de Interés Comunitario (HIC)**, de los relacionados en la Cartografía de Hábitats de Interés Comunitario del Anexo I de la Directiva 92/43/CEE, actualizada a fecha de diciembre de 2021, publicada por la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM), de la Junta de Andalucía.

La **fauna**, escasa, es la típica de los entornos urbanos, es decir, pequeños mamíferos, reptiles y, sobre todo, aves. No se localizan en esta superficie especies de fauna protegida o de interés.

Con respecto al **medio socioeconómico**, el municipio de Roquetas de Mar está enclavado a orillas del Mar Mediterráneo, en el extremo occidental del Golfo de Almería, ocupando una extensa llanura al pie de la Sierra de Gádor. La superficie municipal es de 59,65 km<sup>2</sup> y pertenece a la comarca del Poniente Almeriense, estando situada a 21 km de la capital de provincia.

Actualmente ocupa el tercer puesto en importancia de la provincia de Almería tanto por su peso demográfico como por su actividad económica. Tres son los pilares sobre los que basa su riqueza: la agricultura, la pesca y el turismo. La introducción de las nuevas técnicas agrícolas, con invernaderos y



enarenados ha dinamizado su estancada economía. Los cultivos principales son los frutos de huerta extratempranos (pimientos, tomates, pepinos, etc.) con explotaciones principalmente de tipo familiar y con vocación exportadora. El segundo pilar de la economía lo constituye el turismo. Roquetas de Mar se ha convertido en uno de los centros turísticos internacionales más importantes de Almería, con sus hermosas playas y clima como principal atractivo turístico. Esta actividad conlleva un aumento espectacular de la población en época estival a la que se une la población que ocupa sus segundas residencias. Roquetas de Mar tiene también una importante flota pesquera, artesanal y joven que actualmente sufre las consecuencias del cierre de los caladeros. Por otro lado, en estos últimos años han desaparecido las dos salinas explotadas desde época fenicia. En general toda esta actividad ha generado el desarrollo de un importante sector terciario, destacando muy por encima de la media almeriense.

Un vez revisado el Plan General de Ordenación Urbanística del Roquetas de Mar, aprobado mediante Orden de 3 de marzo de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía (BOJA nº 126, de 1 de julio de 2009), se concluye que en el ámbito objeto de estudio no se localizan **yacimientos y elementos arqueológicos** que pudieran verse afectados por la ordenación propuesta.

La ordenación **no afecta a Zonas Especiales de Protección para las Aves** ZEPA clasificadas inicialmente como tales en virtud de la Directiva Aves (Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979), y posteriormente conforme a la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009, también relativa a la conservación de las aves silvestres, que derogó la anterior.

La ordenación **no afecta a zonas designadas como Zonas Especiales de Conservación**, de los declarados como tales de entre los lugares incluidos en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria, por la Consejería de Medio Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

La ordenación **no afecta a zonas designadas como Lugares de Importancia Comunitaria (LIC)**, de las adoptadas por la Decisión de Ejecución (UE) 2023/241 de la Comisión de 26 de enero de 2023 por la que se adopta la **decimosexta lista** actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea. (DOUE (L) nº 36 de 7/02/2023).

Analizada la normativa de aplicación, Ley 2/1989 de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos y se establecen medidas adicionales para su protección, se pone de manifiesto que en la zona de estudio **no existe ningún Espacio Natural Protegido** de los que establece la norma antes citada y la normativa que la desarrolla.

Dentro del ámbito de estudio **no existe ningún Georrecurso** contemplado en el Inventario de Georrecursos de la Consejería de Medio Ambiente.

El **Paisaje** de la zona viene determinado por el fondo escénico del mar Mediterráneo, situado al este, el núcleo de Aguadulce al noreste, el núcleo urbano de Campillo del Moro, donde se localiza el ámbito del Plan de Reforma Interior y la Sierra de Gádor localizada al norte. Por otra parte, al oeste del ámbito de estudio, más allá del núcleo urbano y de la rambla de las Hortichuelas, se extiende la amplia superficie de invernaderos del Poniente Almeriense, que han modificado intensamente el paisaje de esta comarca

El ámbito de estudio que se localiza dentro del núcleo urbano de Campillo del Moro, se trata de suelos actualmente sin edificar pero que disponen de las infraestructuras necesarias para su uso y cuentan con acceso rodado y peatonal. Así mismo, forma parte del ámbito una zona de uso viario que se corresponde

con un tramo de la calle Joaquín Sabina, viario que se encuentra en uso, incorporado a la red viaria de la zona, cuenta con calzada asfaltada, encintado de aceras y pavimentación con baldosa hidráulica, así como con las infraestructuras existentes de red de pluviales, saneamiento, abastecimiento, baja tensión y alumbrado. Las condiciones climáticas del lugar y la fuerte presión humana sobre el medio han dado lugar a una muy escasa cubierta vegetal natural.

Tras el estudio de la información cartográfica disponible en la Red de Información Ambiental de Andalucía, editada por Junta de Andalucía, y tras consultar la normativa de aplicación, se concluye que la ordenación no afecta a **Vías Pecuarias**.

La ordenación propuesta no afecta **Montes Públicos** de los recogidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Almería.

El **Plan de Ordenación del Territorio del Poniente de la provincia de Almería** es un instrumento de planificación territorial redactado de conformidad a lo establecido en la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional, creados en el artículo 5, apartado b) de dicha Ley. Su elaboración se ha realizado conforme al Decreto 6/1996 de enero del Consejo de Gobierno por el que se acuerda su formulación. Y su aprobación definitiva se realizó mediante el Decreto 222/2002, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Poniente de la provincia de Almería, y se crea su Comisión de Seguimiento. (BOJA nº 119 de 10/10/2002). Los suelos objeto del Plan de Reforma Interior se encuentran clasificados en el citado Plan de Ordenación, como "Suelo Urbano Consolidado: Suelo Turístico" y en ellos no se localiza ninguna figura de protección de las establecidas por el POTPA.

El interés de la modificación propuesta es estrictamente municipal y no supone la adopción de nuevos criterios respecto a la estructura general de la ciudad o cambio del modelo de ordenación establecido, ni tiene conexión con aspecto alguno del modelo territorial.

En cuando la posible **Incidencia Territorial** de la ordenación, por la entidad del cambio que se efectúa, la reforma interior de los equipamientos del S-41 y S-42, no tiene incidencia sobre la ordenación del territorio, ya que no altera el modelo de ciudad ni modifica los criterios de ordenación del Plan General vigente ni altera la clasificación, aumentando las dotaciones del municipio, no alterando los servicios, infraestructuras, etc. o la utilización del suelo rural.

La determinación del planeamiento que se contempla no incide en aspectos de interés supralocal, según se establece en el artículo 2 de la LISTA, al no afectar a:

- a) El sistema de asentamientos.
- b) Las vías de comunicaciones e infraestructuras básicas del sistema de transportes.
- c) Las infraestructuras supralocales para el ciclo del agua, la energía y las telecomunicaciones.
- d) Los equipamientos, espacios libres y servicios de interés supralocal.
- e) Las actividades económicas de interés supralocal.
- f) El uso y aprovechamiento de los recursos naturales básicos, incluido el suelo.

Se puede concluir que tampoco tiene Incidencia alguna sobre el Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense, ya que no incide en la articulación del territorio (sistema de asentamientos, sistema

de comunicaciones y transporte y sistema de espacios libres); la ordenación y compatibilización de usos del territorio; los recursos naturales, ambientales, culturales y el paisaje; o en las infraestructuras básicas, hidráulicas, energéticas y residuos sólidos de la Comarca del Poniente Almeriense.

## **5.2 Incidencia y afecciones derivadas de la legislación sectorial**

### **5.2.1 Patrimonio Histórico y Cultural**

#### **5.2.1.1 Normativa de referencia**

En lo relativo a la protección del Patrimonio Histórico y Cultural, la normativa de referencia es la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, que en su artículo 32, indica:

*“1. El titular de una actividad sometida a algunos de los instrumentos de prevención y control ambiental, que contengan la evaluación de impacto ambiental de la misma de acuerdo con la normativa vigente en esta materia, incluirá preceptivamente en el estudio o documentación de análisis ambiental que deba presentar ante la Consejería competente en materia de medio ambiente las determinaciones resultantes de una actividad arqueológica que identifique y valore la afección al Patrimonio Histórico o, en su caso, certificación acreditativa de la innecesaridad de tal actividad, expedida por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.*

*2. La Consejería competente en materia de medio ambiente recabará informe vinculante de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico sobre la afección al Patrimonio Histórico de la actividad proyectada e incluirá, en las correspondientes resoluciones y pronunciamientos, las determinaciones resultantes del informe emitido, que se considerará a todos los efectos como la autorización a que se refiere el artículo 33.*

*3. El plazo de emisión del informe será de treinta días y en caso de no ser emitido en este plazo se entenderá favorable. No obstante, cuando la actividad incida sobre inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, el plazo será de tres meses y de no ser emitido en este plazo se entenderá desfavorable.”*

El Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (Decreto 19/1995 de 7 de febrero) en el artículo 77 indica *“la necesidad de incluir dentro de los estudios de impacto ambiental un inventario de los bienes de carácter arqueológico que puedan verse afectados por la ejecución del Proyecto”*.

#### **NORMAS DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO**

La Normativa tiene por objeto proteger todos los yacimientos de interés arqueológico, histórico y cultural del municipio afectado, tanto los que han sido detectados, reflejados en los planos correspondientes, como de aquellos que pudieran ser descubiertos en el futuro.

Todo ello de conformidad con lo que se establece además de la Ley del Suelo (Real Decreto Legislativo 7/2015), la Ley 16/1985 de 25 de Junio, sobre el Patrimonio Histórico Español, la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y demás legislación al respecto.

### 5.2.1.2 Posible afección a yacimientos arqueológicos

Un vez revisada la normativa urbanística vigente en el término municipal de Roquetas, Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar aprobado definitivamente mediante Orden de 3 de marzo de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 126 de fecha 1 de julio de 2009 y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010, se concluye que **en el ámbito objeto de estudio no se localizan yacimientos y elementos arqueológicos** conocidos que pudieran verse afectados por la ordenación propuesta.

Sin embargo, en el caso de que durante el desarrollo del planeamiento se produjera algún hallazgo arqueológico, **se actuará conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 14/2007** de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico Andaluz.

### 5.2.2 Vías Pecuarias

Se ha consultado la información cartográfica disponible a través de la Red de Información Ambiental de Andalucía, editada por Junta de Andalucía, así como la normativa de aplicación:

- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Decreto 155/1998 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 30 de junio de 1966 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Roquetas de Mar (BOE nº 181 de 30/07/1966).

Una vez estudiada la información disponible, se observa que la vía pecuaria más próxima al ámbito de estudio es la Vereda de Enix, con código 04079001 y con una anchura legal de 20,89 metros, la cual discurre por la rambla de Las Hortichuelas y se sitúa a aproximadamente 50 metros en dirección oeste de los terrenos objeto estudio.

Se concluye que en el ámbito de estudio **no existen vías pecuarias que puedan verse afectadas por el Plan de Reforma Interior.**

### 5.2.3 Montes Públicos

Del estudio de la información disponible en la Red de Información Ambiental de Andalucía, editada por Junta de Andalucía, y tras consultar la normativa de aplicación:

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 10/2006, de 28 de abril, que modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.
- Decreto 208/1997, de 9 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.
- Orden de 23 de febrero de 2012, por la que se da publicidad a la relación de montes incluidos en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía (BOJA nº 62 de 29/03/2012).
- Ley 21/2015 de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Se concluye que en el ámbito de estudio considerado **no se localiza ningún Monte Público** de los recogidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Almería que pueda verse afectado el Plan de Reforma Interior.

#### 5.2.4 Dominio Público Marítimo Terrestre

Como ya se ha comentado con anterioridad, el ámbito de estudio se ubica dentro de la provincia de Almería, en el término municipal de Roquetas de Mar, en el núcleo urbano de Campillo del Moro, al Oeste de Aguadulce, y a aproximadamente 750 metros de la línea de costa y, por lo tanto, queda fuera del Dominio Público Marítimo Terrestre.

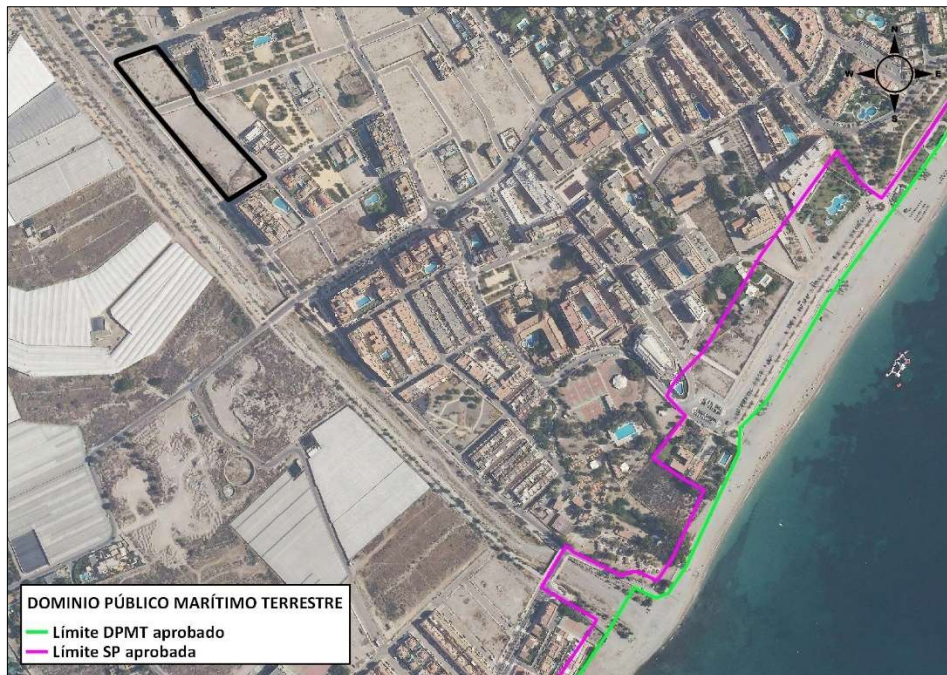


Imagen 5 Dominio Público Marítimo Terrestre. Fuente: <https://sig.mapama.gob.es/dpmt/>.

#### 5.2.5 Dominio Público Hidráulico y recursos hídricos

Los suelos se encuentran fuera de la zona de servidumbre e íntegramente dentro de la zona de policía del deslinde del Dominio Público Hidráulico de la rambla, aprobado por Resolución de 29 de octubre de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico (BOJA nº 225 de 16/11/2012), en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Aguas, RD Legislativo 1/2001 de 20 de julio “Texto Refundido de la Ley de Aguas” y en los artículos 9 y 10 del RD 849/1986 de 11 de abril “Reglamento del Dominio Público Hidráulico”. Por lo que conforme el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para realizar cualquier tipo de construcción en zona de policía de cauces se exigirá la autorización previa al Organismo de cuenca.

### 5.3 Incidencia territorial

#### 5.3.1 Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA)

El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía es el instrumento mediante el cual se establecen los elementos básicos de la organización y estructura del territorio de la Comunidad Autónoma, siendo el marco de referencia territorial para los demás planes y la acción pública en general (Decreto 129/2006, de 27 de junio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. BOJA nº 126 de 17/07/2006).

El ámbito de estudio se localiza, según el POTA, en la denominada “Área Litoral”.

En el articulado de dicho plan, y en relación con el presente Documento Ambiental Estratégico, cabe destacar entre otros los siguientes artículos:



Imagen 6 Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. Modelo Territorial de Andalucía.





Imagen 7 Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. Unidades Territoriales.

Según se especifica en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía:

*“El litoral andaluz es un espacio estratégico para la Comunidad Autónoma debido a sus elevados valores ecológicos y a sus funciones económicas en sectores decisivos como el turismo y los servicios, las nuevas agriculturas, las actividades industriales o la pesca y la acuicultura, así como por su papel en las relaciones exteriores a través del sistema portuario y aeroportuario.*

*Esta diversidad de funciones hace que deba prestarse especial atención al objetivo de favorecer un desarrollo ordenado y sostenible de todo el litoral que garantice que pueda mantenerse, en el futuro, como el espacio más dinámico de Andalucía sin comprometer los recursos naturales básicos, el paisaje y la calidad ambiental.*

*Para ello es prioritario el desarrollo de los planes de ordenación del territorio de cada ámbito litoral de forma que, a corto plazo, el conjunto del litoral disponga de modelos de ordenación que expliciten los objetivos de desarrollo territorial, productivo y ambiental”.*

### 5.3.2 Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense (POTPA)

El **Plan de Ordenación del Territorio del Poniente de la provincia de Almería** es un instrumento de planificación territorial redactado de conformidad a lo establecido en la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional, creados en el artículo 5, apartado b) de dicha Ley. Su elaboración se ha

realizado conforme al Decreto 6/1996 de enero del Consejo de Gobierno por el que se acuerda su formulación. Y su aprobación definitiva se realizó mediante el Decreto 222/2002, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Poniente de la provincia de Almería, y se crea su Comisión de Seguimiento. (BOJA nº 119 de 10/10/2002).

Los suelos objeto del Plan de Reforma Interior se encuentran clasificados en el citado Plan de Ordenación, como "Suelo Urbano Consolidado: Suelo Turístico" y en ellos no se localiza ninguna figura de protección de las establecidas por el POTPA.

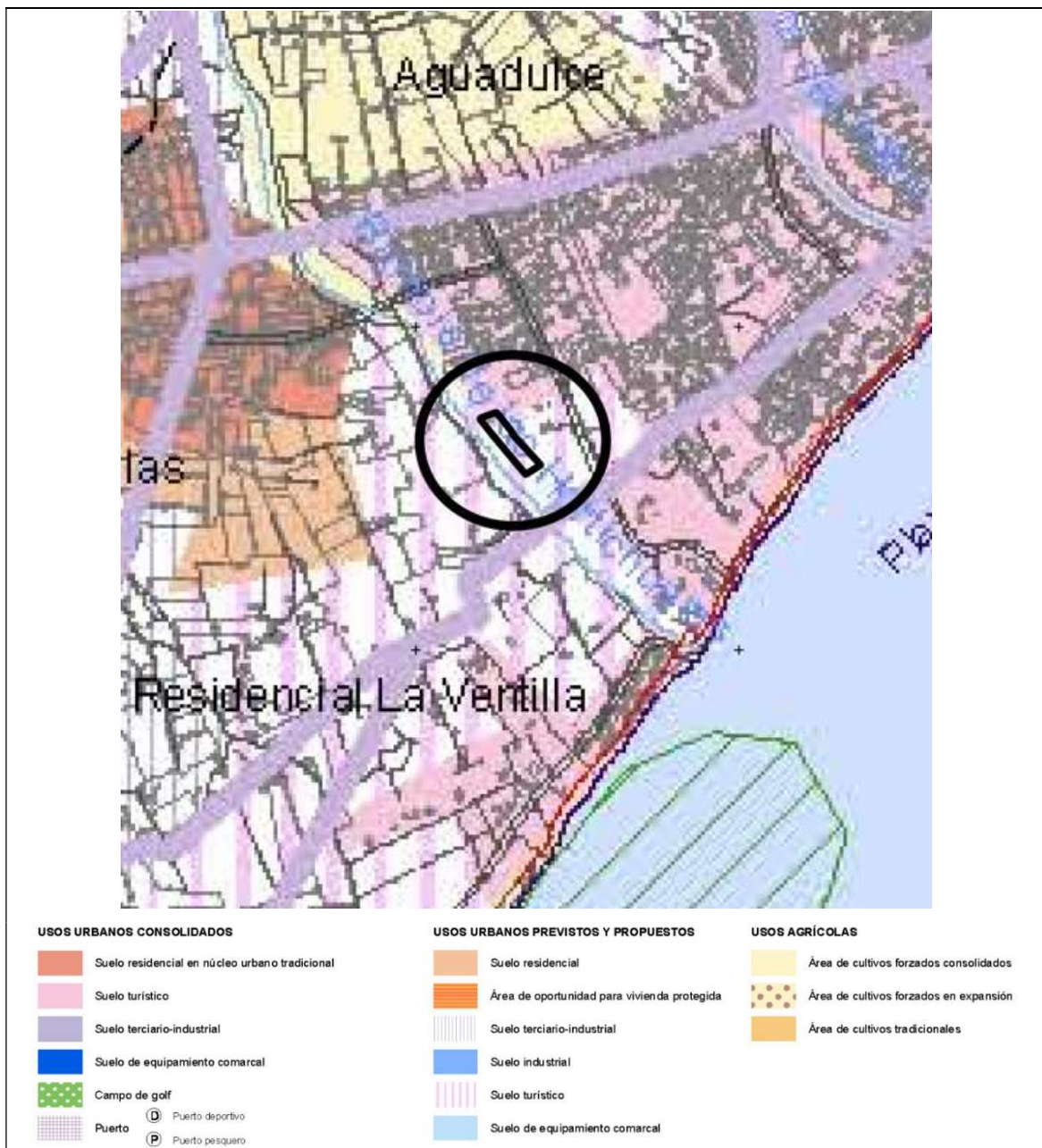


Imagen 8 Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense.  
 Plano de Ordenación de Usos.

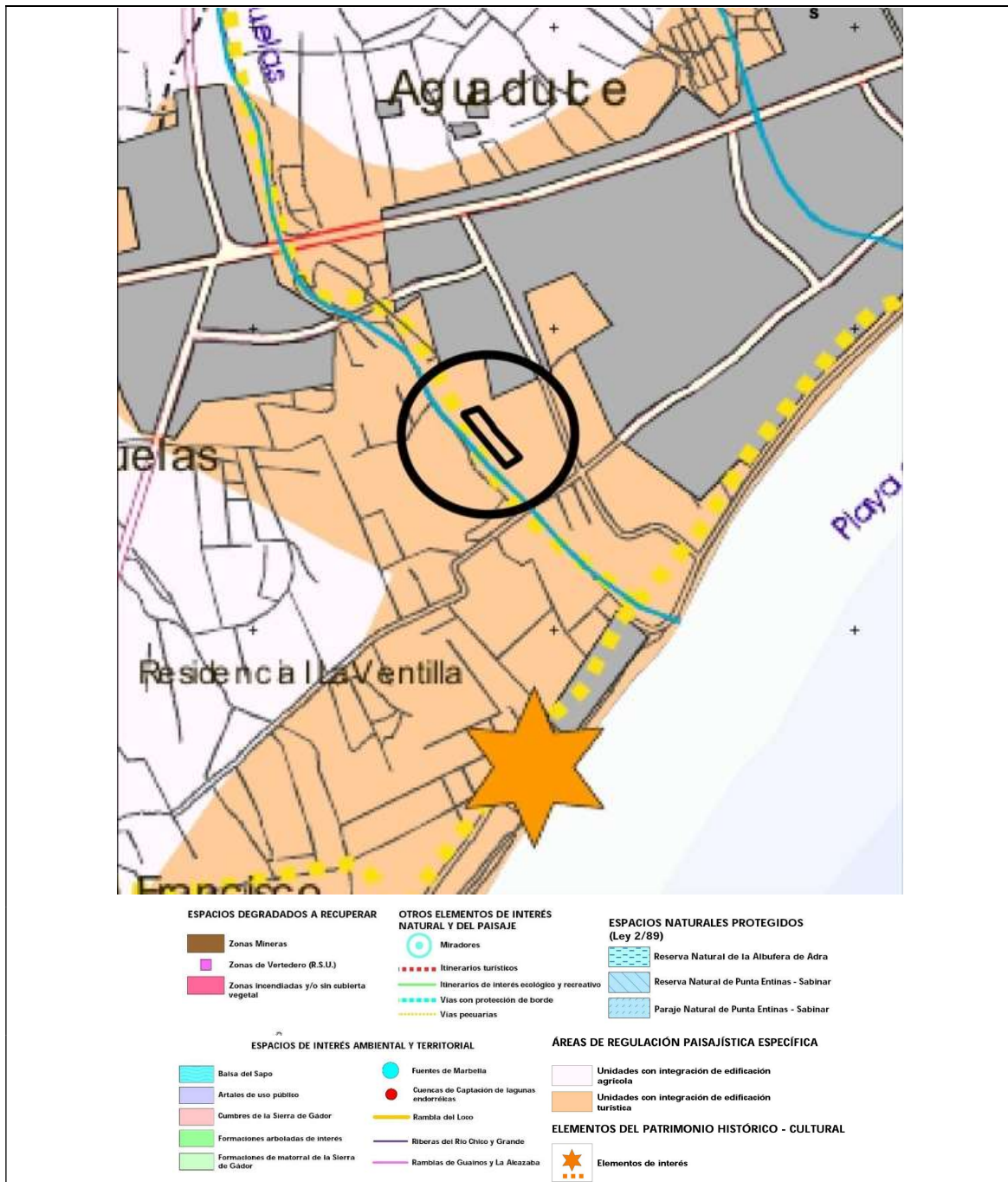


Imagen 9 Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense.  
 Plano de Protección y Mejora de Recursos Naturales y del Paisaje.

### 5.3.3 Incidencia Territorial

El interés de la modificación propuesta es estrictamente municipal y no supone la adopción de nuevos criterios respecto a la estructura general de la ciudad o cambio del modelo de ordenación establecido, ni tiene conexión con aspecto alguno del modelo territorial.



Por la entidad del cambio que se efectúa, la reforma interior de los equipamientos del S-41 y S-42, no tiene incidencia sobre la ordenación del territorio, ya que no altera el modelo de ciudad ni modifica los criterios de ordenación del Plan General vigente ni altera la clasificación, aumentando las dotaciones del municipio, no alterando los servicios, infraestructuras, etc. o la utilización del suelo rural.

La determinación del planeamiento que se contempla no incide en aspectos de interés supralocal, según se establece en el artículo 2 de la LISTA, al no afectar a:

- a) El sistema de asentamientos.
- b) Las vías de comunicaciones e infraestructuras básicas del sistema de transportes.
- c) Las infraestructuras supralocales para el ciclo del agua, la energía y las telecomunicaciones.
- d) Los equipamientos, espacios libres y servicios de interés supralocal.
- e) Las actividades económicas de interés supralocal.
- f) El uso y aprovechamiento de los recursos naturales básicos, incluido el suelo.

Se puede concluir que tampoco tiene incidencia alguna sobre el Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense, ya que no incide en la articulación del territorio (sistema de asentamientos, sistema de comunicaciones y transporte y sistema de espacios libres); la ordenación y compatibilización de usos del territorio; los recursos naturales, ambientales, culturales y el paisaje; o en las infraestructuras básicas, hidráulicas, energéticas y residuos sólidos de la Comarca del Poniente Almeriense.

#### 5.4 Medio socioeconómico

La localidad de Roquetas de Mar está enclavada a orillas del Mar Mediterráneo, en el extremo occidental del Golfo de Almería, ocupando una extensa llanura al pie de la Sierra de Gádor.

La superficie municipal es de 59,77 km<sup>2</sup> y pertenece a la comarca del Poniente Almeriense, estando situada a 18 km de la capital de provincia.



Imagen 10 Situación del Término Municipal de Roquetas de Mar.

El número de núcleos de población en el término municipal es de 8 y aglutinan aproximadamente el 99,25 % de la población, estando el 0,75% restante en núcleos diseminados.

#### 5.4.1 Demografía y sociedad

La **población total** del municipio de Roquetas de Mar en el año 2022 fue de 102.881 habitantes (53.233 hombres y 49.648 mujeres). En el año 2022 la población residente en núcleos fue 102.026 habitantes y la población diseminada 855 habitantes.

En este término municipal, los **extranjeros** tienen un papel determinante en la estructura de la población, siendo en el año 2022, 29.484 extranjeros, y su principal país de procedencia Rumanía. El porcentaje de población nacida en otros países es del 28,66 %.

La **evolución de la población** de Roquetas de Mar en los últimos veinte años ha presentado un progresivo aumento, especialmente acusado en la primera mitad de este periodo, debido principalmente al impulso que sufrió la economía gracias a la actividad del sector agrícola y el desarrollo del turismo. El incremento relativo de la población entre los años 2012-2022 ha sido de 13,9 %.

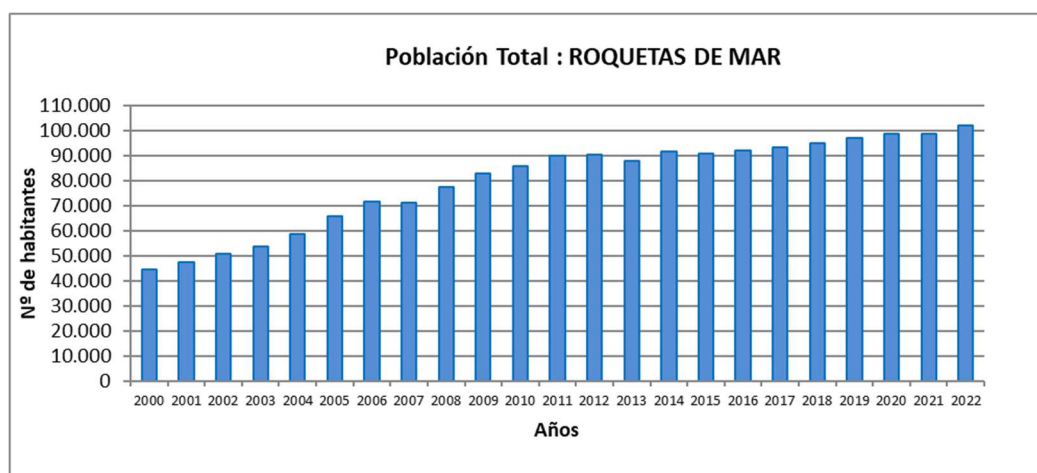


Imagen 11. Evolución de la población del municipio de Roquetas de Mar 2000-2022. Fuente: INE.

La **densidad de población** del municipio es de 1.706,98 habitantes por kilómetro cuadrado.

El índice de natalidad es superior al de mortalidad (975 nacimientos frente a 503 defunciones en el año 2021). El porcentaje de población mayor de 65 años, que es de un 10,1 %, es inferior al porcentaje de población menor de 20 años que es del 23,5 %. La **edad media** de la población en el año 2022 fue 37,91 años (37,37 años los hombres y 38,49 años las mujeres). Todo ello ha tenido su reflejo en la pirámide poblacional, presentando en la actualidad una mayor concentración en el estrato de edad entre 35 y 45 años, aspecto que va a permitir mantener esta tendencia a medio plazo. Se trata de una población joven y actualmente en crecimiento.

La **pirámide de población** correspondiente al municipio de Roquetas de Mar para el año 2022 fue la siguiente:

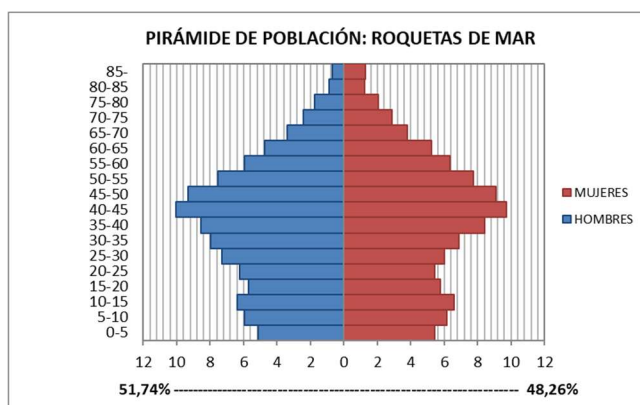


Imagen 12. Pirámide de población de Roquetas de Mar, 2021.  
Fuente: elaboración propia con datos del INE

#### 5.4.2 Infraestructuras y equipamientos

Como infraestructuras más relevantes dentro del Término Municipal de Roquetas de Mar, en cuanto a **educación**, se registraron durante el curso 2020-2021, las siguientes: 54 centros de educación Infantil, 24 centros de primaria, 15 centros de enseñanza secundaria obligatoria, 11 centros de bachillerato, 4 centros C.F. de grado medio, 4 centros C.F. de grado superior, 2 centros de educación de adultos y 3 bibliotecas públicas locales.

En cuanto a **centros asistenciales**, el municipio cuenta con 15 centros de servicios sociales, entre los que destacan 6 centros para mayores, 3 centros para personas con discapacidad, 2 para personas en situación o en riesgo de exclusión social y 1 para menores incluidos en el sistema de protección, entre otros.

En cuanto a **instalaciones deportivas**, Roquetas de Mar cuenta con 199, entre las que destacan 140 piscinas al aire libre, 12 piscinas cubiertas, 33 pistas polideportivas y 32 pistas de tenis.

Respecto a la **asistencia sanitaria**, en el municipio de Roquetas de Mar se localizan 5 centro de salud, 2 consultorios locales y 1 consultorio auxiliar. El número de farmacias en el término municipal asciende a 30.

En el año 2011, en el municipio de Roquetas de Mar existían 31.485 **viviendas** familiares principales, 11.737 viviendas secundarias y 14.064 viviendas vacías. En 2020 las transacciones inmobiliarias de vivienda nueva fueron 94, mientras que las transacciones inmobiliarias de vivienda de segunda mano fueron 1.567.

En relación con las comunicaciones, el término municipal cuenta con las siguientes infraestructuras:

##### Red Viaria

La red viaria que recorre el municipio y lo comunica con el exterior está formada por:

- La Autovía del Mediterráneo A-7 E-15.
- Acceso A-1051 a Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (Variante de Roquetas de Mar) con los ramales A-1051R1, A-1051R2, A-1051R3 y A-1051R4.
- La carretera Nacional N-340a.
- La carretera A-391 Roquetas de Mar-Alicún.

### **Puertos**

- Puerto deportivo de Aguadulce.
- Puerto deportivo y pesquero de Roquetas de Mar.

### **Autobuses**

El municipio se encuentra bien comunicado a través de la red de autobuses del Consorcio de Transporte Metropolitano “Área de Almería”.

### **5.4.3 Economía**

Roquetas de Mar actualmente ocupa el tercer puesto en importancia de la provincia de Almería tanto por su peso demográfico como por su actividad económica. Tres son los pilares sobre los que basa su riqueza: la agricultura, el turismo y la pesca.

#### **Sector Agrícola**

La introducción de las nuevas técnicas agrícolas, con invernaderos y enarenados ha dinamizado su anteriormente estancada economía. Los cultivos principales son los frutos de huerta tempranos (pimientos, tomates, pepinos, etc.) con explotaciones principalmente de tipo familiar y con vocación exportadora.

En Roquetas de Mar son predominantes los cultivos herbáceos ocupando una superficie de 1.959 Ha sobre los cultivos leñosos que ocupan 13 Ha.

Dentro de los cultivos herbáceos, el principal cultivo de regadío es el pimiento, ocupando una superficie de 720 Ha.

En cuanto a los cultivos leñosos, encontramos como principal cultivo, tanto de regadío como de secano, el almendro con 5 y 6 ha respectivamente.

#### **Sector Turístico**

El segundo pilar de la economía lo constituye el turismo.

Roquetas de Mar se ha convertido en uno de los centros turísticos internacionales más importantes de Almería, con sus hermosas playas y clima como principal atractivo turístico. Esta actividad conlleva un aumento espectacular de la población en época estival a la que se une la población que ocupa sus segundas residencias.

En Roquetas de Mar existen 21 hoteles y moteles, 8 hostales y pensiones, 171 restaurantes, 85 cafeterías y 30 oficinas de entidades de crédito por tipo.

El municipio cuenta con dos importantes núcleos costeros y turísticos: Aguadulce, pionera en el establecimiento de la oferta turística almeriense, conviviendo el inicial núcleo residencial con los altos edificios hoteleros, los apartamentos y las nuevas construcciones; y la urbanización de Roquetas de Mar, primer complejo turístico creado en España en 1964, declarado de interés nacional y que concentra más de la mitad de la oferta turística de Almería. Junto a estos núcleos han crecido otros al amparo de la agricultura intensiva, tales como Cortijos de Marín, el Parador de las Hortichuelas, las Marinas y el Solanillo.



### Otras actividades

Roquetas de Mar tiene también una importante flota pesquera, artesanal y joven que ha sufrido las consecuencias del cierre de los caladeros. Por otro lado, en estos últimos años han desaparecido las dos salinas explotadas desde época fenicia. En general toda esta actividad ha generado el desarrollo de un importante sector terciario, destacando muy por encima de la media almeriense.

En su término municipal, donde convive la agricultura bajo plástico con la actividad constructiva al amparo del turismo, se da cita también un paraje de gran valor ecológico, la Reserva Natural de Punta Entinas-Sabinar, al sur del municipio.

El **número total de parados** en diciembre de 2022 es de 8.750, de los cuales 3.489 son hombres y 5.261 mujeres.

Los habitantes mayores de 45 años, con 4.312 parados, son el grupo de edad más afectado por la falta de empleo, seguidos por las personas entre 30 y 44 años con 3.106 parados.

Por sectores vemos que en el sector de comercio y reparaciones es donde mayor número de parados existe en el municipio con 3.704 personas, seguido de la agricultura y pesca con 1.211 parados.

Los principales parámetros demográficos y económicos del término municipal se han obtenido del Instituto de Estadística de Andalucía (I.E.A.), del Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.) y del Atlas de Andalucía editado por el Instituto de Cartografía de Andalucía.

## CAPÍTULO 6.- POBLACIÓN EXISTENTE POTENCIALMENTE AFECTADA POR ESTAS MODIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE ESTA POBLACIÓN

### 6.1 Entorno territorial de influencia del Plan de Reforma Interior

Para determinar el estado de salud de la población de Roquetas de Mar y, más en concreto, de la población que habita los núcleos residenciales más próximos al ámbito de estudio, se han seleccionado los indicadores recogidos en los apartados anteriores, así como las conclusiones en cuanto a la población del ámbito territorial establecido a continuación, que se consideran suficientes para determinar la vulnerabilidad de la población a los efectos de la actividad que nos ocupa.

Para el estudio del **entorno territorial de influencia**, se ha establecido una circunferencia de **1 km** de radio desde los terrenos objeto de la modificación, por considerarse suficiente dadas las características de la propuesta.

En los siguientes apartados se procede a describir el citado entorno territorial en cuanto a núcleos de población y barriadas presentes, tamaño poblacional, existencia de centros públicos, así como usos y actividades económicas.



Imagen 13. Entorno territorial de influencia.



### 6.1.1 Núcleos de población y barriadas

Tal y como se puede observar en la siguiente imagen, así como en el **PLANO Nº 5** del presente documento, dentro del entorno territorial de influencia establecido, se localiza parte de 2 núcleos de población: Campillo del Moro y El Parador de las Hortichuelas.

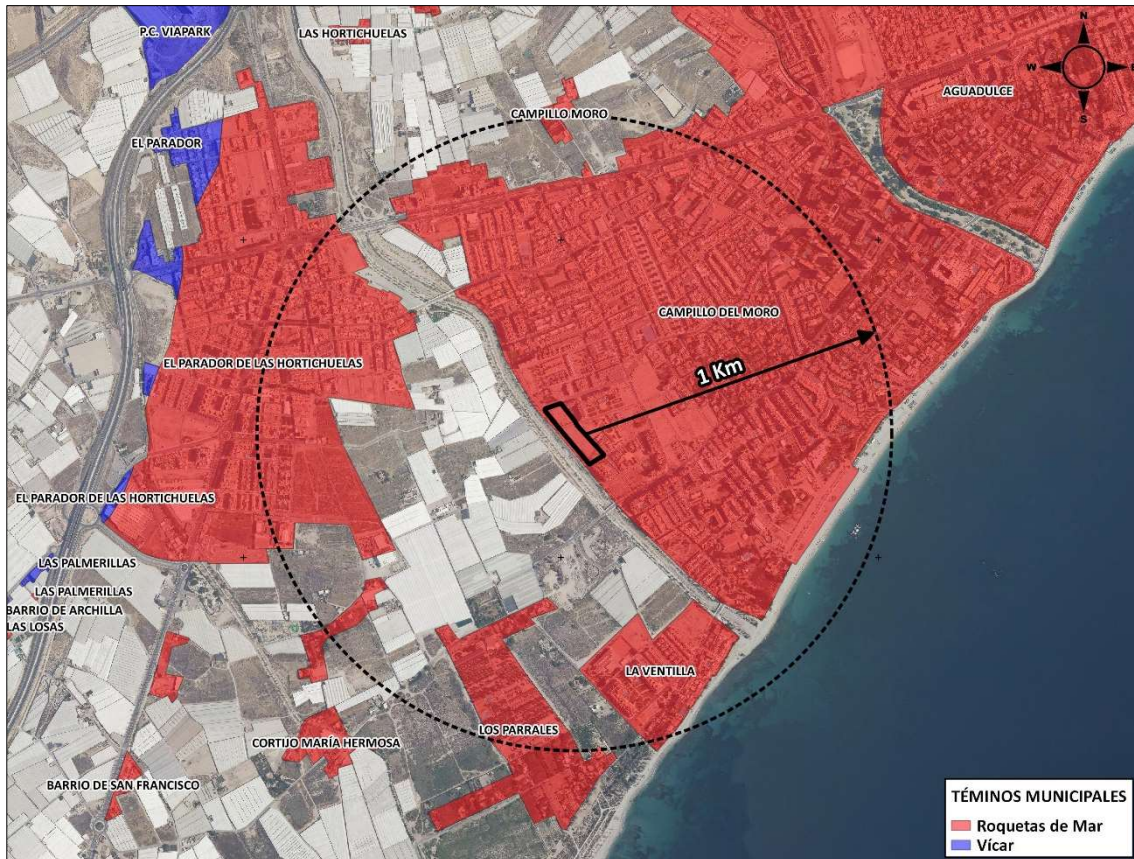


Imagen 14. Núcleos de población y/o barriadas en el entorno del Plan de Reforma Interior.

#### 6.1.1.1 Distribución de la población según el Instituto Nacional de Estadística

Consultada la base de datos del Instituto Nacional de Estadística se obtienen los siguientes datos de población, del año 2022, para los núcleos existentes en el entorno del Plan de Reforma Interior:

POBLACIÓN POSIBLEMENTE AFECTADA					
Provincia	Municipio	Unidad poblacional	Población total	Hombres	Mujeres
04 Almería	079 Roquetas de Mar	000300 CAMPILLO DEL MORO	13.623	6.627	6.996
		000301 CAMPILLO DEL MORO	13.508	6.563	6.945
		000399 DISEMINADO	115	64	51
		000600 PARADOR DE LAS HORTICHUELAS	10.040	5.017	5.023
		000601 PARADOR DE LAS HORTICHUELAS	9.980	4.979	5.001
		000699 DISEMINADO	60	38	22

Fuente: INE.

La localización de la población potencialmente afectada por el ámbito de estudio, correspondiente con el núcleo de Roquetas de Mar, se refleja en el **PLANO Nº 4** del presente documento.

Una vez consultado el Anexo I del Decreto-Ley 7/2013 de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social, se comprueba que en el término municipal de Roquetas de Mar **no existen núcleos socialmente desfavorecidos, a los efectos del procedimiento de Evaluación de Impacto en Salud.**

### 6.1.1.2 Distribución de la población según la BDLPA

Según la Base de Datos Longitudinal de Población de Andalucía (BDLPA), la población existente en el entorno de la futura actividad, a fecha de 1 de enero del 2021, se puede observar en la imagen siguiente y en el **PLANO Nº6** del presente documento.

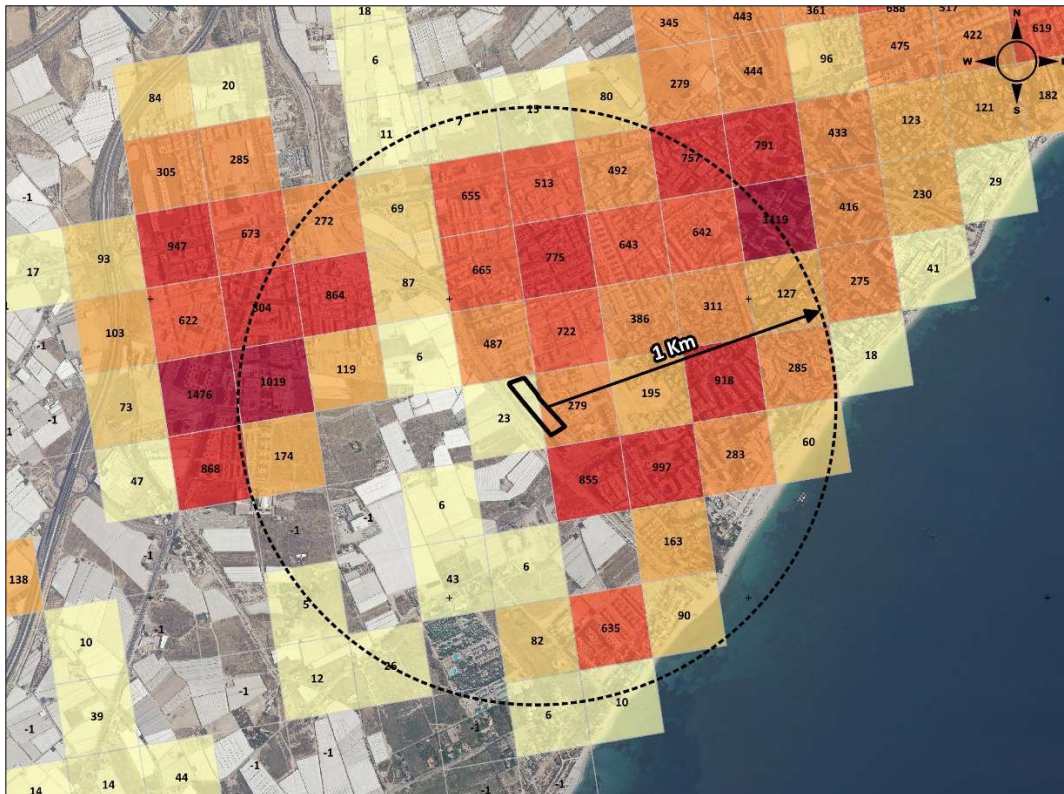


Imagen 15. Población en el entorno de la propuesta, según la Base de Datos Longitudinal de Población de Andalucía.

## CAPÍTULO 7.- IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS

### 7.1 Identificación de los determinantes en la salud

En el presente apartado se procede a identificar los posibles determinantes de la salud afectados por el proyecto, para poder, a continuación, realizar una valoración de la relevancia de los impactos producidos como paso previo al análisis de su influencia en la salud de la población. Para ello, se considerarán algunas de sus principales características como su magnitud, extensión de los efectos, probabilidad de su ocurrencia, la acumulación, duración y uniformidad de los mismos, la fragilidad o sensibilidad del medio y la capacidad de controlar o de limitar los efectos previstos.

El método que se utilizará para la identificación de los determinantes de la salud posiblemente afectados será el propuesto en el *Manual para la Evaluación de Impacto en Salud de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico en Andalucía, editado por la Junta de Andalucía en el año 2015*, consistente en una lista de chequeo basada en 6 áreas de intervención del documento de planificación.

El análisis se efectuará de forma cualitativa considerando tres aspectos fundamentales de los impactos:

- Probabilidad: posibilidad de ocurrencia de un cambio significativo en los determinantes de la salud asociados como consecuencia de la implantación de las medidas previstas.
- Intensidad: nivel máximo de modificación en los determinantes de la salud que podrían suponer las medidas sin tener en cuenta otras consideraciones.
- Permanencia: grado de dificultad para la modificación de dichas modificaciones.

El resultado final de esta etapa debe ser un listado de determinantes de salud sobre los que se podría producir un impacto significativo.

LA MODIFICACIÓN INCLUYE MEDIDAS QUE PUEDEN INTRODUCIR MODIFICACIONES EN ...	PROBABILIDAD	INTENSIDAD	PERMANENCIA	GLOBAL
<b>ZONAS VERDES/ESPACIOS VACÍOS/ESPACIOS USO PÚBLICO</b>				
Accesibilidad a espacios naturales, zonas verdes e instalaciones deportivas.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
Existencia y/o distribución de lugares de concurrencia pública.	MEDIA	BAJA	MEDIA	<b>SIGNIFICATIVO</b>
Vulnerabilidad a las olas de calor por efecto islas de calor.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
Existencia y/o calidad masas de agua en zonas de ocio o para usos recreativos.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
Ecosistemas naturales, distribución de especies de riesgo en alergias por polen.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
<b>MOVILIDAD SOSTENIBLE/ACCESIBILIDAD A SERVICIOS</b>				
Impacto en la calidad del aire asociada al tráfico de vehículos móviles.	MEDIA	BAJA	MEDIA	<b>SIGNIFICATIVO</b>
Infraestructuras para movilidad no asociada a vehículos de motor.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
Accesibilidad a transporte público.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
Accesibilidad a servicios sociales, educativos y/o sanitarios.	MEDIA	BAJA	MEDIA	<b>SIGNIFICATIVO</b>
Niveles de accidentalidad ligados al tráfico.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
Accesibilidad a espacios para el desarrollo económico y del empleo local.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
<b>DISEÑO URBANO Y OCUPACIÓN DEL TERRITORIO</b>				
Existencia y localización de viviendas de promoción pública.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
Disponibilidad de vivienda con suficiente calidad y variedad de tipologías.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
Densidad y conectividad en la ocupación del suelo.	MEDIA	BAJA	MEDIA	<b>SIGNIFICATIVO</b>
Habitabilidad y/o diseño de las vías de comunicación de uso peatonal.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
Ocupación zonas vulnerables a fenómenos meteorológicos extremos.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
<b>METABOLISMO URBANO</b>				
Cercanía de fuentes de contaminantes físicos/químicos del aire a población.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
Cercanía o intensidad de fuentes de contaminación acústica a población.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO



LA MODIFICACIÓN INCLUYE MEDIDAS QUE PUEDEN INTRODUCIR MODIFICACIONES EN ...	PROBABILIDAD	INTENSIDAD	PERMANENCIA	GLOBAL
Redes de abastecimiento de agua potable y/o de otra calidad según usos.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
Alcantarillado, saneamiento y estaciones depuradoras de aguas residuales.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
Cercanía o tamaño de vertederos o plantas de tratamiento de residuos a población.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
Calidad y/o disponibilidad del agua para consumo o usos recreativos.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
<b>CONVIVENCIA SOCIAL</b>				
El volumen y emplazamiento de personas en riesgo de exclusión o desarraigo social.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
Los espacios públicos de convivencia sin barreras de acceso de cualquier tipo.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
La habitabilidad del entorno urbano.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
El empleo local y el desarrollo económico.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
La estructura y composición poblacional.	MEDIA	BAJA	MEDIA	<b>SIGNIFICATIVO</b>
Viviendas con suficiente calidad y variedad que promuevan la heterogeneidad social.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
<b>OTRAS ÁREAS DE INTERVENCIÓN</b>				
Terrenos afectados por normativa de Policía Sanitaria Mortuoria.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
Cercanía de vectores de transmisión de enfermedades a la población.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
Calidad y productividad de los suelos y de las aguas subterráneas.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
Probabilidad de ocurrencia de grandes accidentes en zonas pobladas.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
Exposición de la población a campos electromagnéticos.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
Riqueza monumental, paisajística y cultural de la zona.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO

## 7.2 Identificación de los potenciales impactos en los determinantes de la salud

De la lista de chequeo expuesta en el apartado anterior se han obtenido los determinantes de la salud que podrían ser afectados por el proyecto, que se exponen a continuación:

LA MODIFICACIÓN INCLUYE MEDIDAS QUE PUEDEN INTRODUCIR MODIFICACIONES EN ...	PROBABILIDAD	INTENSIDAD	PERMANENCIA	GLOBAL
<b>ZONAS VERDES/ESPACIOS VACÍOS/ESPACIOS USO PÚBLICO</b>				
Existencia y/o distribución de lugares de concurrencia pública.	MEDIA	BAJA	MEDIA	<b>SIGNIFICATIVO</b>
<b>MOVILIDAD SOSTENIBLE/ACCESIBILIDAD A SERVICIOS</b>				
Impacto en la calidad del aire asociada al tráfico de vehículos móviles.	MEDIA	BAJA	MEDIA	<b>SIGNIFICATIVO</b>
Accesibilidad a servicios sociales, educativos y/o sanitarios.	MEDIA	BAJA	MEDIA	<b>SIGNIFICATIVO</b>
<b>DISEÑO URBANO Y OCUPACIÓN DEL TERRITORIO</b>				
Densidad y conectividad en la ocupación del suelo.	MEDIA	BAJA	MEDIA	<b>SIGNIFICATIVO</b>
<b>CONVIVENCIA SOCIAL</b>				
La estructura y composición poblacional.	MEDIA	BAJA	MEDIA	<b>SIGNIFICATIVO</b>

### **ZONAS VERDES/ESPACIOS VACÍOS/ESPACIO USO PÚBLICO**

*Estos espacios tienen en común varios factores positivos para la población: ofrecen la posibilidad de relacionarse con otras personas, de realizar ejercicio físico y de romper la continuidad de suelo densamente ocupado. Además permiten el necesario contacto con espacios menos modificados por el ser humano y/o naturales dentro de la ciudad.*

#### **Existencia y/o distribución de lugares de concurrencia pública**

*El objetivo de este determinante es dotar a la ciudad de la mayor cantidad posible de espacios de encuentro para la población con una distribución homogénea. Es fundamental, además, que no existan barreras de acceso a dichos espacios, sean estas físicas, económicas (su acceso no debe implicar costes) o sociales (diseñados de una forma que atraiga a un grupo específico de personas usuarias en detrimento del resto).*

La nueva ordenación propuesta se justifica atendiendo a las necesidades del núcleo de Campillo del Moro, que precisa de **suelos de equipamiento que cuenten con una superficie adecuada a la demanda de implantación de dotaciones, como por ejemplo en materia de educación**, con la previsión de nuevo Instituto de Educación Secundaria con las directrices de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía.

Podría tratarse, en principio, de un **IMPACTO SIGNIFICATIVO** sobre el determinante.

### **MOVILIDAD SOSTENIBLE/ACCESIBILIDAD A SERVICIOS**

*Se refiere a las condiciones que favorecen la accesibilidad a bienes, servicios y oportunidades, pero causando el menor impacto posible al entorno. Estos tipos de impactos negativos pueden ser asociados a la ocupación y fragmentación de espacios, la producción de emisiones de contaminantes y ruido y la accidentabilidad asociada al tráfico de vehículos.*

#### **Impacto en la calidad del aire asociada al tráfico de vehículos móviles.**

*El objetivo de este determinante es minimizar el impacto del tráfico motorizado sobre la calidad del aire, tanto debido a contaminantes físicos y químicos como al ruido. Prestar especial atención a las poblaciones más vulnerables como infancia, tercera edad, personas en riesgo de exclusión social, personas con patologías respiratorias y cardiovasculares previas...*

La nueva ordenación propuesta se justifica atendiendo a las necesidades del núcleo de Campillo del Moro, que precisa de **suelos de equipamiento que cuenten con una superficie adecuada a la demanda de implantación de dotaciones, como por ejemplo en materia de educación**, con la previsión de nuevo Instituto de Educación Secundaria, por lo tanto, se prevé un incremento de tráfico asociado a la actividad del nuevo centro educativo.

Podría tratarse, en principio, de un **IMPACTO SIGNIFICATIVO** sobre el determinante.

#### **Accesibilidad a servicios sociales, educativos y/o sanitarios.**

*El objetivo de este determinante es lograr una adecuada cobertura y distribución espacial de estos servicios minimizando las barreras de accesibilidad a los mismos (es decir, que sea posible acceder a ellos sin depender de vehículo propio).*

La nueva ordenación propuesta se justifica atendiendo a las necesidades del núcleo de Campillo del Moro, que precisa de **suelos de equipamiento que cuenten con una superficie adecuada a la demanda de implantación de dotaciones, como por ejemplo en materia de educación**, con la previsión de nuevo Instituto de Educación Secundaria con las directrices de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía.

Podría tratarse, en principio, de un **IMPACTO SIGNIFICATIVO** sobre el determinante.

### **DISEÑO URBANO Y OCUPACIÓN DEL TERRITORIO**

*La ocupación del territorio es clave porque es la base sobre la que se construye el resto de los elementos, determinando las necesidades de movilidad, el trazado de equipamientos y servicios, influyendo en las oportunidades de convivencia y finalmente, confiriendo al espacio urbano sus peculiares características físicas y sociales.*

#### **Densidad y conectividad en la ocupación del suelo.**

*El objetivo de este determinante es acercarse en lo posible al modelo de ciudad compacta tradicional minimizando las necesidades de desplazamiento y el consumo de suelo u otros recursos, pero garantizando niveles mínimos de habitabilidad y adecuada dotación de servicios.*

La propuesta se basa en el uso sostenible del suelo, en este sentido, para cubrir las necesidades que se demandan por la población, se ha optado por definir una actuación sobre la ciudad existente, evitando así generar una demanda de nuevos suelos, proponiendo una renovación urbana sobre los suelos de

equipamiento disponibles en el ámbito de Campillo del Moro, fomentando así el modelo de ciudad compacta.

Podría tratarse, en principio, de un **IMPACTO SIGNIFICATIVO** sobre el determinante.

### **CONVIVENCIA SOCIAL**

*Se refiere a potenciar un estilo de vida en comunidad, lo que se consigue fomentando el modelo de ciudad compacta y diversa. La compacidad genera proximidad, permitiendo el contacto con un mayor número de personas, y la complejidad favorece la presencia de grupos diversos. Así se evita la segregación, que siempre genera desconocimiento y desconfianza por lo que se propician sentimientos de inseguridad y marginación.*

#### **La estructura y composición poblacional.**

*El objetivo de este determinante es evitar las descompensaciones significativas en la distribución geográfica de la población, así como en su estructura demográfica. Para ello, repartir de forma equilibrada entre los distintos barrios de diversos factores de atracción y repulsión de la población, en su consunto, y de los diversos grupos de edad, renta, cultura u otros, así como optar por la renovación interior de la ciudad en vez del crecimiento periférico.*

Se han tenido en cuenta los criterios para la ordenación urbanística recogidos en el art.61.2.d de la LISTA, en concreto, en relación con las dotaciones en el municipio, de manera que se propone actuar sobre suelos de equipamientos existentes, priorizando las necesidades de la población, para favorecer el modelo de la ciudad de proximidad, propiciando una flexibilidad de los usos y la mejora de las dotaciones.

La renovación urbana propuesta contempla la reforma de la urbanización existente de manera que la nueva ordenación posibilite que los suelos de equipamientos se puedan unificar, aumentar su superficie y flexibilizar la implantación de usos públicos; la reforma propone la eliminación de un tramo de viario público, sin afectar a la adecuada movilidad del entorno cercano, la adecuación de urbanización del ámbito a la nueva ordenación y usos propuestos.

Podría tratarse, en principio, de un **IMPACTO SIGNIFICATIVO** sobre el determinante.

### **7.3 Valoración de impactos sobre la salud**

A partir de los determinantes identificados anteriormente, en esta etapa se realizará un análisis cualitativo de la probabilidad de que se produzcan impactos en salud como consecuencia de las acciones inherentes a la ejecución y puesta en marcha de la modificación del planeamiento.

La metodología que se empleará en la valoración cualitativa de impactos en la salud será la propuesta en el *Manual para la Evaluación de Impacto en Salud de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico en Andalucía, editado por la Junta de Andalucía en el año 2015:*

Para el análisis se subdividen los factores o variables en dos tipos: los factores propios de la actuación y otros propios del entorno. Así, los factores propios de la actuación (asociados a la intensidad, probabilidad y efectividad de los efectos) deben entenderse como condición necesaria para que exista un impacto significativo, mientras que los propios del entorno (los asociados a población expuesta) serían condiciones suficientes. De acuerdo con este criterio, se propone que el dictamen (es decir, si el impacto es

significativo o no) se realice a partir de la valoración de estos factores y que esté basado en la toma de consideración de:

- El nivel de valoración más bajo entre los factores propios de la actuación.
- El nivel más alto en los factores propios del entorno.

Los contenidos que se deben valorar son los siguientes:

CONTENIDOS A VALORAR	
<b>IMPACTO POTENCIAL</b>	Intensidad máxima del impacto que puede causar en la población.
<b>NIVEL DE CERTIDUMBRE</b>	Grado de confianza adjudicado a la probabilidad de que se produzca el efecto en salud al nivel de grupos de población.
<b>MEDIDAS DE PROTECCIÓN / PROMOCIÓN</b>	Existencia y efectividad de medidas para corregir o atenuar el potencial efecto negativo sobre la salud y/o para potenciar u optimizar el potencial efecto positivo sobre la salud.
<b>POBLACIÓN TOTAL</b>	Magnitud de población expuesta y/o afectada en términos absolutos, si bien no conviene desdeñar su afección en términos relativos respecto al total de la población del municipio (en municipios pequeños).
<b>GRUPOS VULNERABLES</b>	Poblaciones cuya capacidad de resistir o sobreponerse a un impacto es notablemente inferior a la media ya sea por sus características intrínsecas o por circunstancias sobrevenidas de su pasado.
<b>INEQUIDADES EN DISTRIBUCIÓN</b>	Poblaciones que, de forma injustificada, se ven afectadas desproporcionalmente o sobre las que se refuerza una desigualdad en la distribución de impactos.
<b>PREOCUPACIÓN CIUDADANA</b>	Aspectos que suscitan una inquietud específica de la población obtenida en los procedimientos de participación de la comunidad.

En los siguientes apartados se procede a la valoración cualitativa de los potenciales impactos en la salud de la modificación que nos ocupa:

ÁREAS DE INTERVENCIÓN	FACTORES PROPIOS DE ACTUACIÓN				FACTORES PROPIOS DEL ENTORNO					IMPACTO GLOBAL
	IMPACTO POTENCIAL	NIVEL DE CERTIDUMBRE	MEDIDAS PROTECCIÓN O PROMOCIÓN	DICTAMEN (Menor)	POBLACIÓN TOTAL	GRUPOS VULNERABLES	INEQUIDADES EN DISTRIBUCIÓN	PREOCUPACIÓN CIUDADANA	DICTAMEN (Mayor)	
<b>ZONAS VERDES/ESPACIOS VACÍOS/ESPACIOS USO PÚBLICO</b>										
Existencia y/o distribución de lugares de concurrencia pública.	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	<b>NO SIGNIFICATIVO</b>
<b>MOVILIDAD SOSTENIBLE/ACCESIBILIDAD A SERVICIOS</b>										
Impacto en la calidad del aire asociada al tráfico de vehículos móviles.	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	<b>NO SIGNIFICATIVO</b>
Accesibilidad a servicios sociales, educativos y/o sanitarios.	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	<b>NO SIGNIFICATIVO</b>
<b>DISEÑO URBANO Y OCUPACIÓN DEL TERRITORIO</b>										
Densidad y conectividad en la ocupación del suelo.	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	<b>NO SIGNIFICATIVO</b>
<b>CONVIVENCIA SOCIAL</b>										
La estructura y composición poblacional.	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	MEDIO	BAJO	BAJO	BAJO	MEDIO	<b>NO SIGNIFICATIVO</b>



### **7.3.1 Valoración del impacto sobre la existencia y distribución de lugares de concurrencia pública**

#### **FACTORES PROPIOS DE LA ACTUACIÓN**

Impacto Potencial: los efectos previstos son leves, afectando más a la calidad de vida o al bienestar. BAJO.

Nivel de Certidumbre: el grado de confianza adjudicado a la probabilidad de que se produzca el impacto es bajo ya que se ha obtenido por medios propios sobre actuaciones realizadas en la misma zona. BAJO.

Medidas de Protección/Promoción: Existen medidas de protección o potenciación de reconocida eficacia y se han implementado ya en el proyecto original. BAJO

#### **FACTORES PROPIOS DEL ENTORNO**

Población total: la ordenación afectará a un pequeño número de personas en lo relativo a este determinante. BAJO.

Grupos vulnerables: no se tiene constancia de la existencia de una comunidad significativa de personas que pueda considerarse grupo vulnerable para este determinante por razones sociales o demográficas. BAJO.

Inequidades en distribución: no se han documentado inequidades en la distribución de los impactos. BAJO.

Preocupación ciudadana: no se ha detectado una especial preocupación de la ciudadanía respecto a este tema. BAJO.

*Entre los factores propios de la actuación se obtiene una valoración de BAJO, mientras que entre los factores propios del entorno se obtiene una valoración de BAJO. El Impacto global sobre la existencia y distribución de lugares de concurrencia pública es **NO SIGNIFICATIVO**.*

### **7.3.2 Valoración del impacto en la calidad del aire asociada al tráfico de vehículos móviles**

#### **FACTORES PROPIOS DE LA ACTUACIÓN**

Impacto Potencial: los efectos previstos son leves, afectando más a la calidad de vida o al bienestar. BAJO.

Nivel de Certidumbre: el grado de confianza adjudicado a la probabilidad de que se produzca el impacto es bajo ya que se ha obtenido por medios propios sobre actuaciones realizadas en la misma zona. BAJO.

Medidas de Protección/Promoción: Existen medidas de protección o potenciación de reconocida eficacia y se han implementado ya en el proyecto original. BAJO

#### **FACTORES PROPIOS DEL ENTORNO**

Población total: la ordenación afectará a un pequeño número de personas en lo relativo a este determinante. BAJO.

Grupos vulnerables: No se tiene constancia de la existencia de una comunidad significativa de personas que pueda considerarse grupo vulnerable para este determinante por razones sociales o demográficas. BAJO.

Inequidades en distribución: no se han documentado inequidades en la distribución de los impactos. BAJO.

Preocupación ciudadana: no se ha detectado una especial preocupación de la ciudadanía respecto a este tema. BAJO.

*Entre los factores propios de la actuación se obtiene una valoración de BAJO, mientras que entre los factores propios del entorno se obtiene una valoración de BAJO. El Impacto global sobre la calidad del aire asociada al tráfico de vehículos móviles es **NO SIGNIFICATIVO**.*

### **7.3.3 Valoración del impacto en la accesibilidad a servicios sociales, educativos y/o sanitarios.**

#### **FACTORES PROPIOS DE LA ACTUACIÓN**

Impacto Potencial: los efectos previstos son leves, afectando más a la calidad de vida o al bienestar. BAJO.

Nivel de Certidumbre: el grado de confianza adjudicado a la probabilidad de que se produzca el impacto es bajo ya que se ha obtenido por medios propios sobre actuaciones realizadas en la misma zona. BAJO.

Medidas de Protección/Promoción: Existen medidas de protección o potenciación de reconocida eficacia y se han implementado ya en el proyecto original. BAJO

#### **FACTORES PROPIOS DEL ENTORNO**

Población total: la ordenación afectará a un pequeño número de personas en lo relativo a este determinante. BAJO.

Grupos vulnerables: no se tiene constancia de la existencia de una comunidad significativa de personas que pueda considerarse grupo vulnerable para este determinante por razones sociales o demográficas. BAJO.

Inequidades en distribución: no se han documentado inequidades en la distribución de los impactos. BAJO.

Preocupación ciudadana: no se ha detectado una especial preocupación de la ciudadanía respecto a este tema. BAJO.

*Entre los factores propios de la actuación se obtiene una valoración de BAJO, mientras que entre los factores propios del entorno se obtiene una valoración de BAJO. El Impacto global sobre la accesibilidad a servicios sociales, educativos y/o sanitarios es **NO SIGNIFICATIVO**.*

### **7.3.4 Valoración del impacto en la densidad y conectividad en la ocupación del suelo**

#### **FACTORES PROPIOS DE LA ACTUACIÓN**

Impacto Potencial: los efectos previstos son leves, afectando más a la calidad de vida o al bienestar. BAJO.

Nivel de Certidumbre: el grado de confianza adjudicado a la probabilidad de que se produzca el impacto es bajo ya que se ha obtenido por medios propios sobre actuaciones realizadas en la misma zona. BAJO.

Medidas de Protección/Promoción: Existen medidas de protección o potenciación de reconocida eficacia y se han implementado ya en el proyecto original. BAJO

### **FACTORES PROPIOS DEL ENTORNO**

Población total: la ordenación afectará a un pequeño número de personas en lo relativo a este determinante. BAJO.

Grupos vulnerables: no se tiene constancia de la existencia de una comunidad significativa de personas que pueda considerarse grupo vulnerable para este determinante por razones sociales o demográficas. BAJO.

Inequidades en distribución: no se han documentado inequidades en la distribución de los impactos. BAJO.

Preocupación ciudadana: no se ha detectado una especial preocupación de la ciudadanía respecto a este tema. BAJO.

*Entre los factores propios de la actuación se obtiene una valoración de BAJO, mientras que entre los factores propios del entorno se obtiene una valoración de BAJO. El Impacto global sobre la densidad y conectividad en la ocupación del suelo es **NO SIGNIFICATIVO**.*

### **7.3.5 Valoración del impacto en la estructura y composición poblacional**

#### **FACTORES PROPIOS DE LA ACTUACIÓN**

Impacto Potencial: los efectos previstos son leves, afectando más a la calidad de vida o al bienestar. BAJO.

Nivel de Certidumbre: el grado de confianza adjudicado a la probabilidad de que se produzca el impacto es bajo ya que se ha obtenido por medios propios sobre actuaciones realizadas en la misma zona. BAJO.

Medidas de Protección/Promoción: Existen medidas de protección o potenciación de reconocida eficacia y se han implementado ya en el proyecto original. BAJO

#### **FACTORES PROPIOS DEL ENTORNO**

Población total: la ordenación afectará a un número significativo de personas en lo relativo a este determinante. MEDIO.

Grupos vulnerables: no se tiene constancia de la existencia de una comunidad significativa de personas que pueda considerarse grupo vulnerable para este determinante por razones sociales o demográficas. BAJO.

Inequidades en distribución: no se han documentado inequidades en la distribución de los impactos. BAJO.

Preocupación ciudadana: no se ha detectado una especial preocupación de la ciudadanía respecto a este tema. BAJO.

*Entre los factores propios de la actuación se obtiene una valoración de BAJO, mientras que entre los factores propios del entorno se obtiene una valoración de MEDIO. El Impacto global en la estructura y composición poblacional es **NO SIGNIFICATIVO**.*

## CAPÍTULO 8.- CONCLUSIONES DE LA VALORACIÓN

Tras identificar los posibles determinantes de la salud afectados por el Plan de Reforma Interior de la actuación de transformación urbanística prevista, y después de realizar una valoración de la relevancia de los impactos en la salud identificados, finalmente **SE DESCARTA LA EXISTENCIA DE IMPACTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA SALUD COMO CONSECUENCIA DE LA IMPLANTACIÓN DE LA CITADA ORDENACIÓN.**

Almería, mayo de 2023.

Licenciada en Ciencias Ambientales



Fdo. María del Mar Quesada Soriano

El Director del Estudio



Fdo. Juan Pablo Rueda de la Puerta



# ANEJOS

## **CAPÍTULO 9.- ANEJOS**



**ANEJO Nº 1. Reportaje fotográfico**

### FOTOGRAFÍAS ÁMBITO DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR



**Foto 1.**



**Foto 2.**



**Foto 3.**



**Foto 4.**



**Foto 5.**



**Foto 6.**



### FOTOGRAFÍAS ÁMBITO DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR



**Foto 7.**



**Foto 8.**



**Foto 9.**



**Foto 10.**



**Foto 11.**



**Foto 12.**



### FOTOGRAFÍAS ÁMBITO DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR



**Foto 13.**



**Foto 14.**



**Foto 15.**



**Foto 16.**



**Foto 17.**

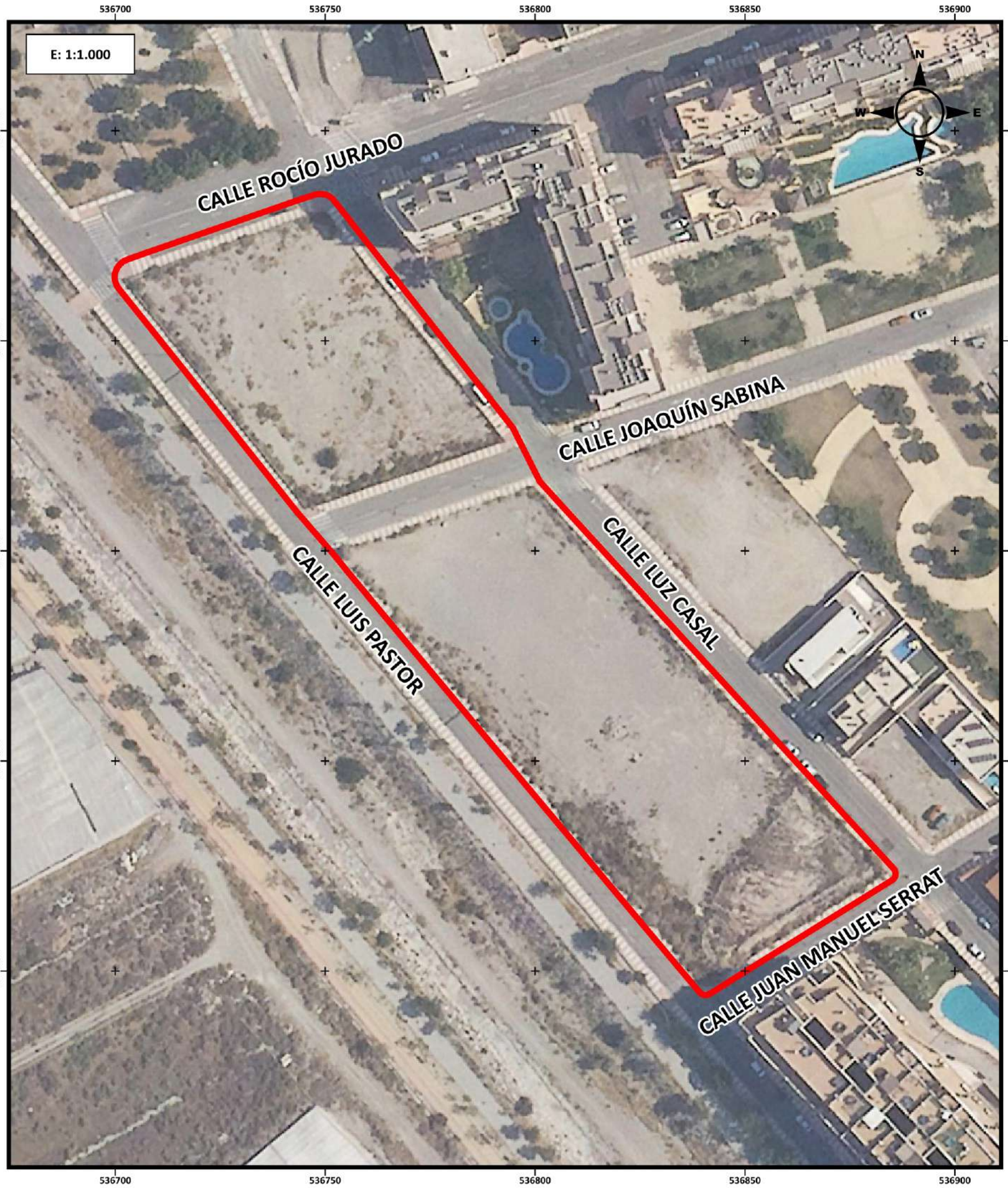
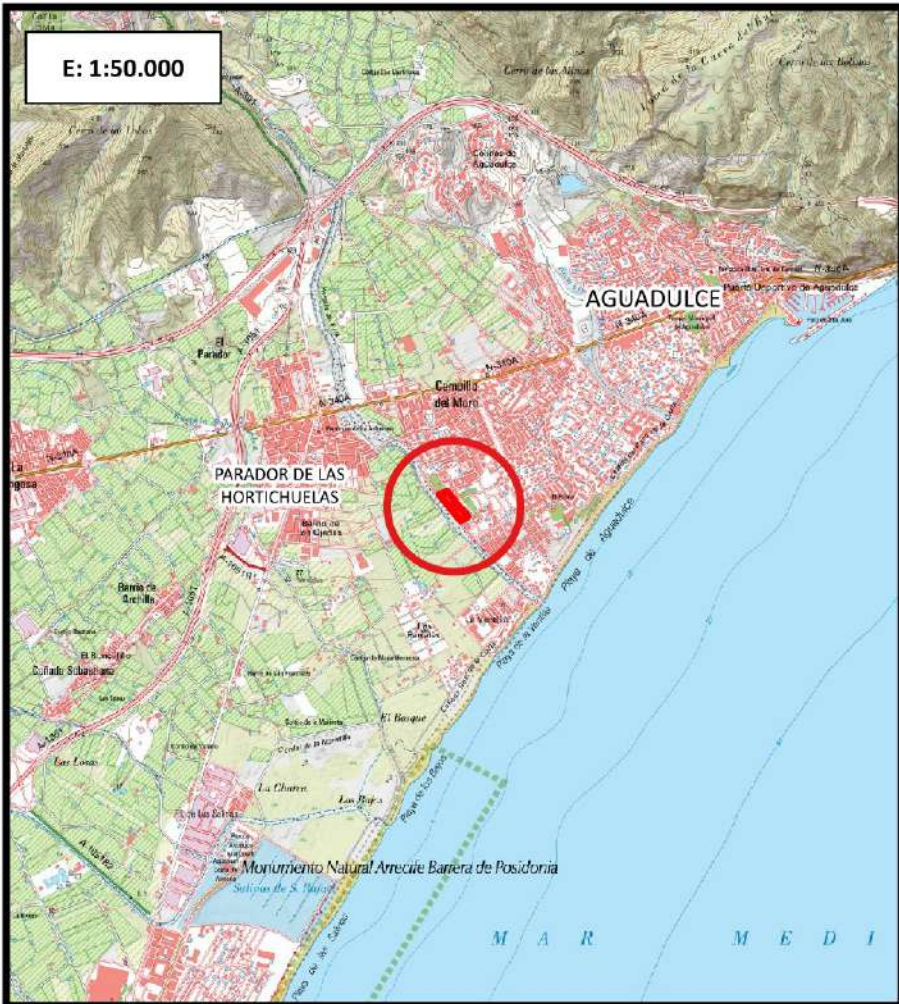


**Foto 18.**

## **CAPÍTULO 10.- PLANOS**

- PLANO Nº 1. SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO**
- PLANO Nº 2. ÁMBITO DE ESTUDIO PGOU VIGENTE**
- PLANO Nº 3. ÁMBITO DE ESTUDIO PGOU MODIFICADO**
- PLANO Nº 4. ENTORNO TERRITORIAL DE INFLUENCIA**
- PLANO Nº 5. BARRIADAS O NÚCLEOS DE POBLACIÓN**
- PLANO Nº 6. DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN SEGÚN BDLPA**





Nº DE PLANO: **1**

ESCALA: **INDICADAS**

FECHA: **MAYO 2023**

DESIGNACIÓN DEL PLANO: **SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO**

TÍTULO BÁSICO: **VALORACIÓN DE IMPACTO EN SALUD DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR DE LA ACTUACIÓN DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL EQUIPAMIENTO EN LOS ÁMBITOS S-41 Y S-42 DEL PGOU DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)**

INGENIERO AGRÓNOMO: **JUAN PABLO RUEDA DE LA PUERTA**  
COLEGIADO Nº 1.311

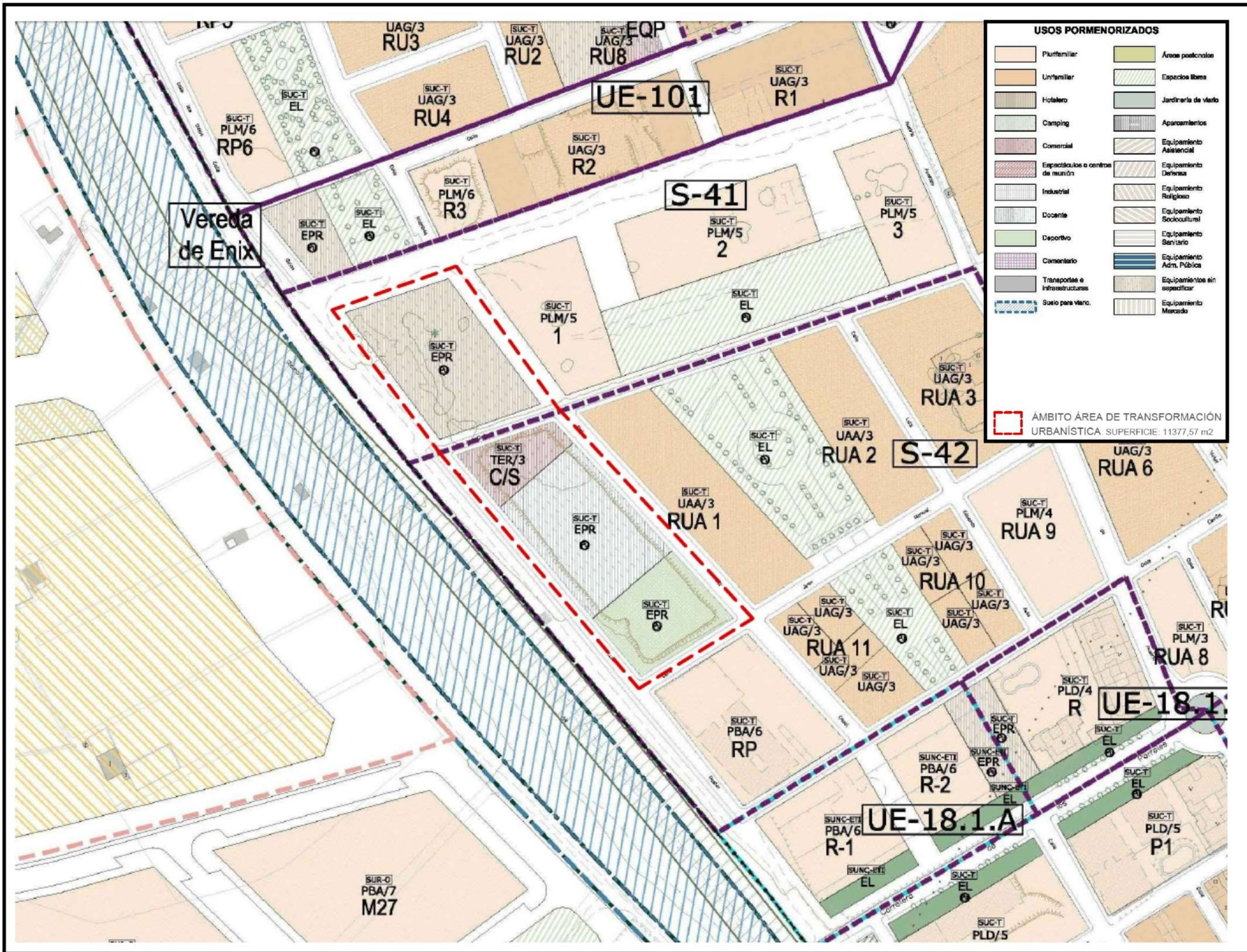


4073250  
4073200  
4073150  
4073100  
4073050

536700 536750 536800 536850 536900

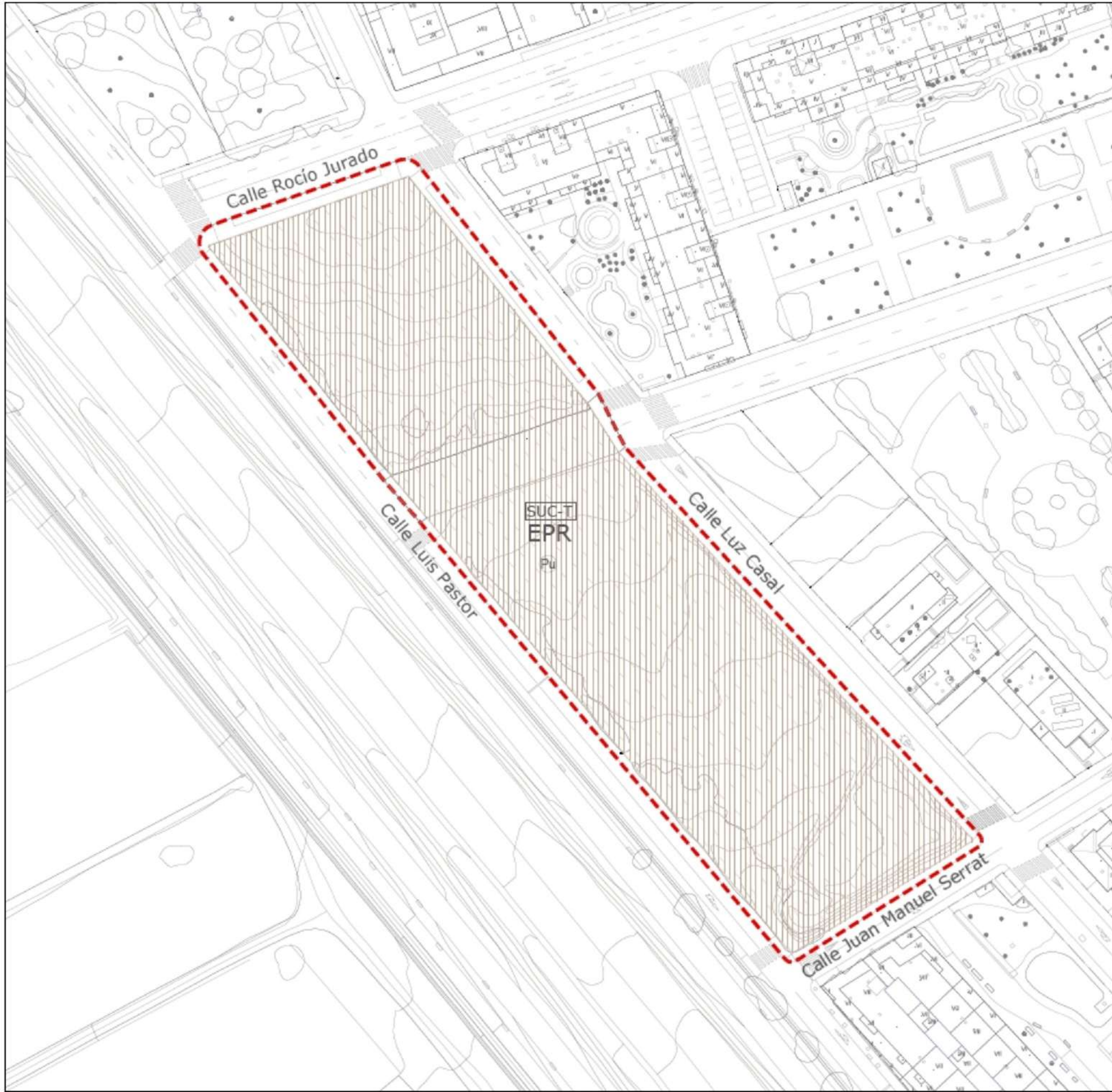
536700 536750 536800 536850 536900





TÍTULO BÁSICO: VALORACIÓN DE IMPACTO EN SALUD DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR DE LA ACTUACIÓN DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL EQUIPAMIENTO EN LOS ÁMBITOS S-41 Y S-42 DEL PGOU DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)  
 INGENIERO AGRÓNOMO: JUAN PABLO RUEDA DE LA PUERTA COLEGIADO Nº 1.311  
 Nº DE PLANO: 2  
 ESCALA: S/E  
 FECHA: MAYO 2023  
 DENOMINACIÓN DEL PLANO: ÁMBITO DE ESTUDIO PGOU VIGENTE  
**HABITAT**  
 Gestión Técnica y Ambiental





-  EQUIPAMIENTO SIN ESPECIFICAR
-  Suelo Urbano Transformado
-  Equipamiento Primario
-  Público



INGENIERO AGRÓNOMO  
  
 JUAN PABLO RUEDA DE LA PUERTA  
 COLEGIADO Nº 1.311

TÍTULO BÁSICO:  
**VALORACIÓN DE IMPACTO EN SALUD DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR DE LA ACTUACIÓN DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL EQUIPAMIENTO EN LOS ÁMBITOS S-41 Y S-42 DEL PGOU DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)**

FECHA:  
**MAYO 2023**

ESCALA:  
 S/E

Nº DE PLANO:  
**3**

DESIGNACIÓN DEL PLANO:  
**ÁMBITO DE ESTUDIO PGOU MODIFICADO**





INGENIERO AGRÓNOMO  
 JUAN PABLO RUEDA DE LA PUERTA  
 COLEGIADO Nº 1.311

TÍTULO BÁSICO:  
**VALORACIÓN DE IMPACTO EN SALUD DEL PLAN DE REFORMA  
 INTERIOR DE LA ACTUACIÓN DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA  
 DEL EQUIPAMIENTO EN LOS ÁMBITOS S-41 Y S-42 DEL PGOU DE  
 ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)**

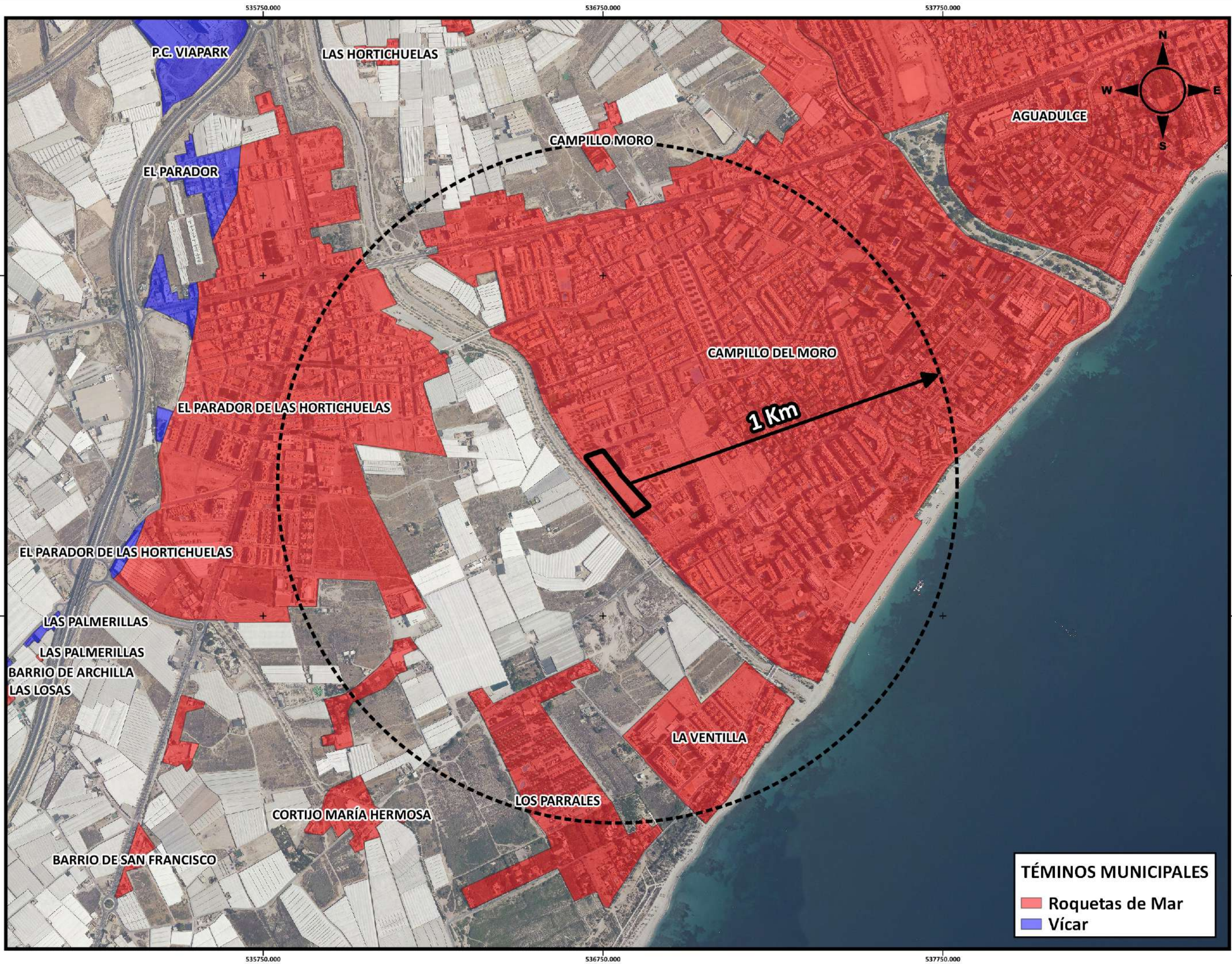
FECHA:  
**MAYO 2023**

DESIGNACIÓN DEL PLANO:  
**ENTORNO TERRITORIAL DE INFLUENCIA**

ESCALA:  
**1:10.000**

Nº DE PLANO:  
**4**





**TÉMINOS MUNICIPALES**

- Roquetas de Mar
- Vúcar

FECHA: **MAYO 2023**

ESCALA: **1:10.000**

Nº DE PLANO: **5**

DESIGNACIÓN DEL PLANO: **BARRIADAS O NÚCLEOS DE POBLACIÓN**

TÍTULO BÁSICO: **VALORACIÓN DE IMPACTO EN SALUD DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR DE LA ACTUACIÓN DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL EQUIPAMIENTO EN LOS ÁMBITOS S-41 Y S-42 DEL PGOU DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)**

INGENIERO AGRÓNOMO

**JUAN PABLO RUEDA DE LA PUERTA**  
COLEGIADO Nº 1.311



4073750,000

4072750,000

4073750,000

4072750,000

535750,000

536750,000

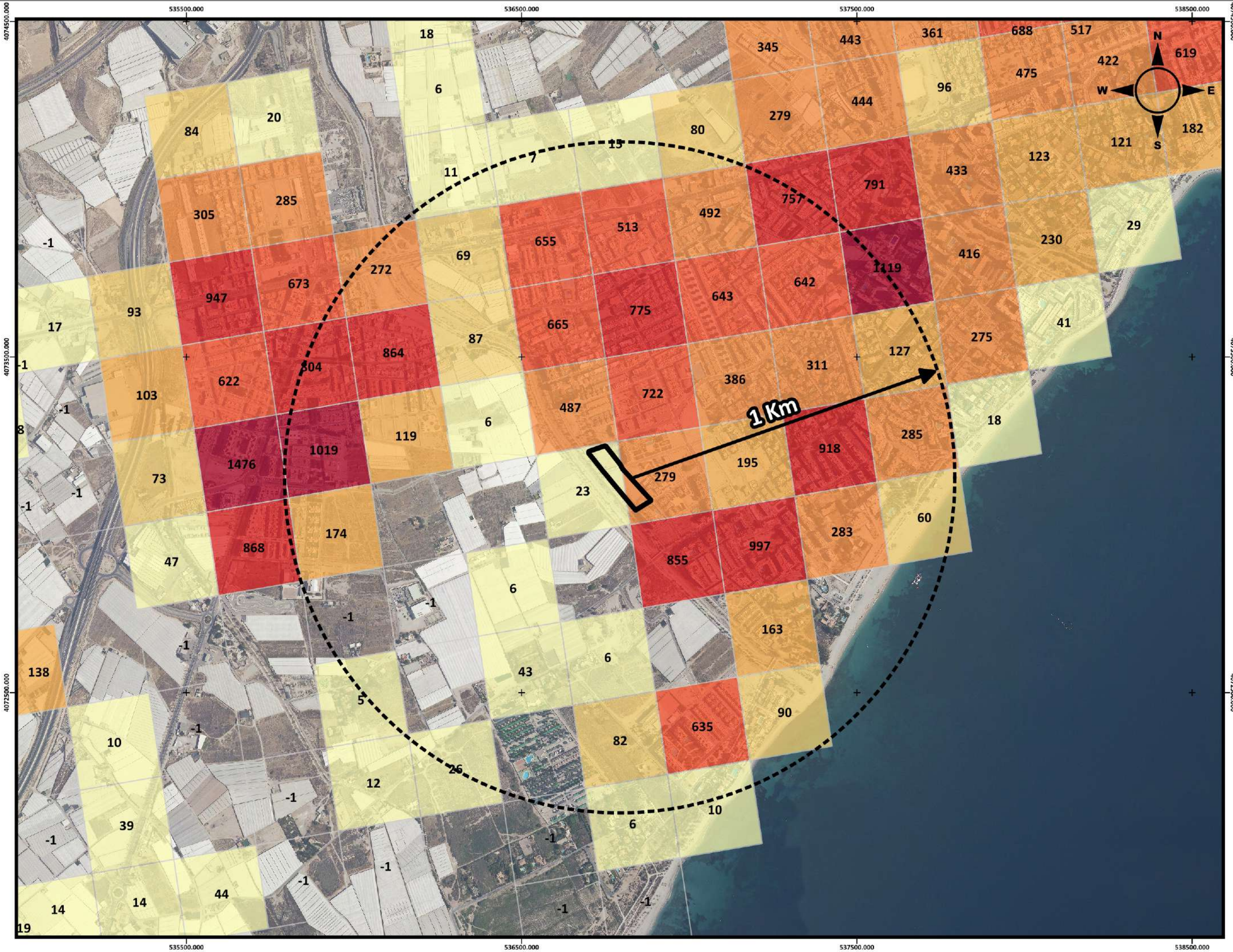
537750,000

535750,000

536750,000

537750,000





Nº DE PLANO: **6**  
 ESCALA: **1:10.000**  
 FECHA: **MAYO 2023**  
 DENOMINACIÓN DEL PLANO: **DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN SEGUN LA BDLP**

TÍTULO BÁSICO:  
**VALORACIÓN DE IMPACTO EN SALUD DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR DE LA ACTUACIÓN DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL EQUIPAMIENTO EN LOS ÁMBITOS S-41 Y S-42 DEL PGOU DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)**

INGENIERO AGRÓNOMO  
**JUAN PABLO RUEDA DE LA PUERTA**  
 COLEGIADO Nº 1.311

